



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 35783 16999 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Totana.
- 35783 17000 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.
- 35788 17001 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.
- 35789 17002 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.
- 35790 17003 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.
- 35791 17004 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Cartagena.
- 35792 17005 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Molina de Segura de la tarifa unificada aprobada por Orden de 31 de julio de 2007 de esta Consejería.
- 35793 17006 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se modifica la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, autorizada por Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 35794 17251 Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Evaluación en Educación Primaria.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 35816 16658 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de estudio y cartografía de los peligros geológicos en los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la Región de Murcia"

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 35821 16670 Notificación de audiencia al interesado.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 35822 16897 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de restauración y acondicionamiento del teatro Apolo de El Algar, Cartagena (Murcia).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 35823 16649 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en paraje Campo Nubla (Las Palas), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 2277/07 de AU/AI, a solicitud de Explotaciones El Francés, S.L. CIF B30717797.
- 35823 16654 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres denominada "Esperanza n.º 3", situada en paraje La Retamosa, término municipal de Pliego, con número de expediente 6/07 de AU/AI, a petición de Cefu, S.A, con CIF A30121115.
- 35823 16688 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en las Suertes (Media Legua), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 336/07 de AU/AI, a solicitud de Mariano Almansa García N.I.F. 22411929Q.

Pág.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

35824 16694 Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Mula.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

35826 16568 N.º Autos: Demanda 756/2007-JM.
 35826 16569 N.º Autos: Demanda 864/2007-JM
 35826 16570 N.º Autos: Demanda 824/2007-JM.

Primera Instancia número Dos de Totana

35827 15968 Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2007.

De lo Penal número Tres de Valladolid

35827 16536 Procedimiento Abreviado 228/2007.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

35828 16874 Información pública de expediente de Convenio Urbanístico.

Bullas

35828 17094 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.
 35836 17095 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 20/07.

Cartagena

35836 16861 Programa de Actuación Urbanística del Área VA-1.

Cehegin

35836 16669 Anuncio de adjudicación.
 35837 16880 Anuncio de licitación.
 35838 16884 Aprobación bases para concesión de beca.
 35838 16885 Aprobación bases para concesión de beca.
 35838 16887 Anuncio de licitación.

Pág.

Fortuna

35839 16868 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 1-B de Los Baños.

Jumilla

35839 16696 Resolución de Alcaldía n.º 974/07.

Las Torres de Cotillas

35839 16652 Cuenta General del ejercicio 2006.

Lorca

35840 16678 Notificación de requerimiento de comparecencia.

Lorquí

35841 16684 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Murcia

35843 16782 Modificación de ordenanzas fiscales.
 35874 16872 Notificación a los interesados.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena**

35875 16797 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación del suministro de equipamiento de oficina para el Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en Fuente Álamo.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

35876 16879 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Extravío de Título

35876 16849 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior de Comercio Internacional.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16999 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Totana.

Examinado el expediente 3C07PP0214, incoado a instancia del Ayuntamiento de Totana y remitido en fecha 5 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 5 de mayo de 2006. La revisión se produce a petición de la empresa concesionaria de revisión de su retribución con base en el contrato regulador de la concesión, del que resulta un coeficiente de revisión del 21,4 por 100, la subida tiene en cuenta la producida en las tarifas del Taibilla desde el 1 de enero de 2007, en un 18,22 por 100.

El Ayuntamiento de Totana, en sesión del Pleno de 31 de julio de 2007, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarificarlos un 21,41 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Totana en sesión del Pleno del día 31 de julio de 2007, que son las siguientes:

1.- Consumo doméstico:

De 0 a 60 m ³ trimestrales	0,832900 euros/m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³ trimestrales	1,045208 euros/m ³
Más de 100 m ³ hasta 250 m ³ trimestrales	1,453491 euros/m ³
Más de 250 m ³ trimestrales	1,567811 euros/m ³

2.- Red Virgen de las Huertas:

Hasta 15 m ³ /trimestre	1,077870 euros/m ³
De 16 a 50 m ³ /trimestre	1,273847 euros/m ³
De 51 al 00 m ³ /trimestre	1,469823 euros/m ³
De 101 a 250 m ³ /trimestre	1,780119 euros/m ³
Más de 250 m ³ /trimestre	1,878108 euros/m ³

3.- Consumo industrial, comunidades y urbanizaciones:

Todos los m ³ consumidos, a	0,963550 euros/m ³
----------------------------------------	-------------------------------

4.- Canon de mantenimiento del servicio:

Cuota fija euros, abonado/trimestre	2,792663 euros/m ³
-------------------------------------	-------------------------------

5.- Canon por amortización de inversiones:

Bloque único agua m ³ /trimestre (euros)	0,114320 euros/m ³
Cuota única abonado/trimestre (euros)	6,875505 euros/m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17000 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C07PP0218, incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 29 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas

vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 16 de noviembre de 2006, y revisadas por el Ayuntamiento en aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM núm. 300 de 30-12-06). Se basa la petición en la propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento S.A. (EMUASA) justificada en un estudio técnico y económico de reajuste de tarifas del que resulta un coeficiente de revisión del 3,17 por 100.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno del día 24 de octubre de 2007, emite informe proponiendo un incremento uniforme para todos los conceptos, del 3,17 por 100, así como una fórmula polinómica de revisión de tarifas en el supuesto de modificación de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar con efectos de 1 de enero de 2008 las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión de la Junta de Gobierno del día 24 de octubre de 2007, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE</u> <u>SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES</u> <u>Euros</u>	
< 13 mm.	De 0 a 10	4,948276	0,940417	(todos los m ³)
	de 10 a 20	4,948276	0,974424	(todos los m ³)
	de 20 a 30	4,948276	1,012415	(todos los m ³)
	de 30 a 45	4,948276	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 45	4,948276	1,327421	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	9,650443	0,940417	(todos los m ³)
	de 10 a 20	9,650443	0,974424	(todos los m ³)
	de 20 a 30	9,650443	1,012415	(todos los m ³)
	de 30 a 45	9,650443	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 45	9,650443	1,327421	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	21,560845	0,940417	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	21,560845	0,974424	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	21,560845	1,012415	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	21,560845	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 135	21,560845	1,327421	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	40,442579	0,940417	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	40,442579	0,974424	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	40,442579	1,012415	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	40,442579	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 450	40,442579	1,327421	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	65,985776	0,940417	(todos los m ³)
	de 150 a 300	65,985776	0,974424	(todos los m ³)
	de 300 a 450	65,985776	1,012415	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	65,985776	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 562,5	65,985776	1,327421	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	88,357649	0,940417	(todos los m ³)
	de 175 a 350	88,357649	0,974424	(todos los m ³)
	de 350 a 500	88,357649	1,012415	(todos los m ³)
	de 500 a 675	88,357649	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 675	88,357649	1,327421	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	144,374082	0,940417	(todos los m ³)
	de 350 a 700	144,374082	0,974424	(todos los m ³)
	de 700 a 1.000	144,374082	1,012415	(todos los m ³)
	de 1.000 a 1.350	144,374082	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 1.350	144,374082	1,327421	(todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 562,5	294,598508	0,940417	(todos los m ³)
	de 562,5 a 1.250	294,598508	0,974424	(todos los m ³)
	de 1.250 a 1.750	294,598508	1,012415	(todos los m ³)
	de 1.750 a 2.250	294,598508	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 2.250	294,598508	1,327421	(todos los m ³)
80 mm.	De 0 a 1.375	512,886497	0,940417	(todos los m ³)
	de 1.375 a 2.850	512,886497	0,974424	(todos los m ³)
	de 2.850 a 4.000	512,886497	1,012415	(todos los m ³)
	de 4.000 a 5.400	512,886497	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 5.400	512,886497	1,327421	(todos los m ³)

100 mm.	De 0 a 1.875	847,535795	0,940417	(todos los m ³)
	de 1.875 a 3.750	847,535795	0,974424	(todos los m ³)
	de 3.750 a 5.625	847,535795	1,012415	(todos los m ³)
	de 5.625 a 7.200	847,535795	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 7.200	847,535795	1,327421	(todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.234,592711	0,940417	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.234,592711	0,974424	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.234,592711	1,012415	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.234,592711	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.234,592711	1,327421	(todos los m ³)
> 150 mm.	De 0 a 3.000	1.689,357802	0,940417	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.689,357802	0,974424	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.689,357802	1,012415	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.689,357802	1,163055	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.689,357802	1,327421	(todos los m ³)
Contadores de uso comunitario:		9,650443	0,974424	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		9,650443	0,974424	(todos los m ³)
Cualquier diámetro municipal:			0,940417	(todos los m ³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento):			0,623018	(todos los m ³)

2 a) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	4,948276	0,940417
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 27	4,948276	0,940417
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	4,948276	0,940417
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 36	4,948276	0,940417
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	Todos los m ³	4,948276	0,940417

2 b) TARIFAS DE PENSIONISTAS

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	4,948276	0,000000
	de 7,5 a 12,5	4,948276	0,623993
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

2 c) TARIFA INDUSTRIAL

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³) Euros</u>
Según calibre contador	1,012415

Los solicitantes de la aplicación de la tarifa de familias numerosas, de pensionistas o industrial, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el estudio técnico.

5) DERECHOS DE ALTA

	<u>Euros</u>
Contador ≤ 13 mm	18,978354
Contador 15 mm	37,141957
Contador 20 mm	82,555391
Contador 25 mm	153,916835
Contador 30 mm	251,013739
Contador 40 mm	336,677581
Contador 50 mm	543,969373
Contador 65 mm	1.111,779031
Contador 80 mm	1.930,336746
Contador 100 mm	3.142,374263
Contador 125 mm	4.563,775874
Contador ≥ 150 mm	6.167,389152
Contadores de uso comunitario	37,141957
Bocas de incendio	37,141957
Gastos de reconexión	68,589523

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17001 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente 3C07PP0228, incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 21 de noviembre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de fecha 16 de noviembre de 2006 y revisadas posteriormente por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM núm. 300 de 30-1206). Se basa la petición en un estudio económico realizado por el concesionario para la gestión integral del agua, resultando un incremento propuesto de las tarifas del 2,99 por 100.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en un 2,99 por 100, así como una fórmula polinómica de revisión de la tarifa del agua por incremento del precio de venta de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes

de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 2007, que son las siguientes:

Servicio de agua potable:	
Por cada m3 de agua suministrada	0,99310 €
Idem idem piscinas	1,06640 €
Idem tarifa social	0,49650 €
Idem Ayuntamiento de Pulpí	0,65720 €

Conservación de contadores mes:	
Contadores de 10, 13 y 15 mm	0,37940 €
Contadores de 20, 25 y 30 mm	0,87260 €
Contadores de 40 y 45 mm	4,22570 €
Contadores de 65 mm	9,62880 €
Contadores de 80 mm	11,82670 €
Contadores de 100 mm	14,63940 €

El mínimo de facturación del agua al mes para usuarios de contadores hasta 20 mm será de 9 m³/mes; de más de 20 mm o sin contador, de 18 m³/mes y, para usos especiales, de 15 m³/mes.

La facturación será bimensual, incluyendo la tasa por recogida de basuras en dicho recibo.

Para optar al 50 por ciento de bonificación y a las tarifas sociales, se requiere ser pensionista mayor de sesenta y cinco años y vivir solo o con su cónyuge e hijos menores de dieciséis años o incapacitados, con unos ingresos totales familiares menores de 330,56 euros, o del 90 por ciento si son inferiores a 162,27 euros y Entidades sin fines de lucro y de interés social, y solicitarla.

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica propuesta para la revisión de la tarifa del agua por incremento del precio de venta de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17002 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C07PP0223, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 26 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable para dicho municipio excluida la población de la Manga del Mar Menor. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 26 de marzo de 2007, con base en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de enero de 2007. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula de revisión de su retribución prevista en el contrato de concesión, de la que resulta un incremento de un 13,41 por 100, contemplando esta una subida prevista, a partir del día 1 de enero de 2008, no confirmada, de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 18,22 por 100, hasta situarse en 0,5114 euros/m³, según se desprende del estudio de tarifas elaborado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en 2007.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 9 de octubre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio del 13,46 por 100 en todos los calibres del contador del usuario, y del 13,42 por 100 de la cuota de consumo, tanto para uso doméstico como para uso industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe desfavorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por no estar justificada e incumplir el artº. 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, dado que la pretendida subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibi-

lla, a partir del 1 de enero de 2008, todavía no está confirmada, por lo que informa desfavorablemente toda petición que supere en un 1,22 por 100 las tarifas actuales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, desfavorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de San Javier, estimándose que estaría justificada una subida que supere en un 1,22 por 100 las tarifas vigentes, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, 1 Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable del municipio de San Javier, excluida la población de La Manga del Mar Menor, que se detallan a continuación:

CONCEPTO	CUOTA DE SERVICIO (Eur/bim)	CUOTA DE CONSUMO (Eur/m ³)
A) CONTADORES DOMÉSTICOS		
(m ³ /mes):		
Todos los calibres		
De 0 a 5	5,94	0,485147
De 6 a 25	5,94	0,689511
De 26 a 50	5,94	0,728177
+50	5,94	0,961286
B) CONTADORES INDUSTRIALES		
(m ³ /mes):		
Todos los calibres		
De 0 a 5	5,94	0,48514746
De 6 a 25	5,94	0,68951064
+25	5,94	0,72817668

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17003 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C07PP0219, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 29 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 21 de diciembre de 2006 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 12 de 16-1-07). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, que se ajusta a la fórmula polinómica recomendada por la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento de Agua (AEAS), de la que resulta un revisión genérica del 2,20 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como se ratifica la fórmula matemática de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, incluida la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2007, que se relacionan a continuación:

Cuota Fija

1.- Comunidades. Por cada vivienda unifamiliar o local comercial existente en edificios comunitarios	4,12 euros/mes
2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas y locales comerciales con contador individual	8,24 euros/mes
3.- Hoteles (por contador)	41,19 euros/mes

Cuota de consumo

Para todos los usos y consumos	0,8538 euros/m3
--------------------------------	-----------------

Bonificaciones a quienes acrediten tener la condición de familia numerosa

De 3 hijos, una bonificación del 20 %.

De 4 ó 5 hijos, una bonificación del 45 %.

De 6 ó 7 hijos, una bonificación del 50 %.

De 8 hijos en adelante, una bonificación del 60 %.

Estas bonificaciones sólo afectan a la vivienda habitual y no son de aplicación a comercios que pudieran estar a ella asociados.

Segundo.- Autorizar la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) acuerde una variación del precio del agua:

$$F_x (P_2 - P_1) \times (1 + GB)$$

$$K = \frac{\text{-----}}{I_c} + 1, \text{ donde}$$

K = coeficiente que actualizará las tarifas de consumo

F = facturación en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la variación.

P2 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua después de la variación.

P1 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua antes de la variación.

GB = tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.

Ic = ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la variación, para el año en que se produce ésta.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región

de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17004 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Cartagena.

Examinado el expediente 3C07PP0224, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 31 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de fecha 21 de diciembre de 2006. Se basa la petición en la necesidad de aplicar una fórmula polinómica prevista en el contrato de concesión del servicio de lo que resulta una revisión de las tarifas en 2008 del 7,77 por 100, situando el precio del billete ordinario en 0,97 euros cada viaje, que el Ayuntamiento acuerda reducir en dos céntimos.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, emite informe proponiendo la tarifa de 0,95 euros el billete ordinario para el año 2008, así como billetes sociales.

Por la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, ya que el precio de 0,95 euros del billete ordinario propuesto por el Ayuntamiento es idéntico al importe del mínimo de percepción en vigor para los servicios interurbanos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de autobuses urbanos propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, que son las siguientes:

1.- Tarifas con efecto 1 de enero de 2008, en las líneas de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.:

- Billete ordinario	0,95 euros/billete
- Billete jubilado	0,33 euros/billete
- Billete joven	0,59 euros/billete
- Bono Bus	0,50 euros/billete
- Familia Numerosa General	0,62 euros/billete
- Familia Numerosa Especial	Gratuito

Las diferencias, tanto de los 0,02 euros billete ordinario como de las que resulten de los billete sociales, serán cubiertas a través del Presupuesto Municipal de dicho año.

2.- Para el caso de que se autoricen nuevas líneas, se autorizan, para cobrar en ellas, como precios de los billetes sociales, los que resulten de aplicar los siguientes porcentajes al precio real del billete ordinario en dichas líneas:

- Billete jubilado	34 %
- Billete joven	61 %
- Bono Bus	51,5 %
- Familia Numerosa General	64 %
- Familia Numerosa Especial	Gratuito

Estos porcentajes son los que corresponden, respectivamente, a cada tarifa de la tabla del apartado 1.º de esta propuesta, calculados en relación al precio real de su billete ordinario (0,97 euros/billete) y tendrán vigencia durante el año 2008.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región

de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17005 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Molina de Segura de la tarifa unificada aprobada por Orden de 31 de julio de 2007 de esta Consejería.

Examinado el expediente 3C07PP0006, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fechas 15 de enero de 2007 y 27 de noviembre de 2007, en solicitud de autorización para la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio de la tarifa unificada autorizada por Orden de 31 de julio de 2007 (BORM n.º 185, de 11 de agosto de 2007). Se fundamenta la petición, al amparo del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, en el estudio económico del sector del taxi.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno de fecha 24 de octubre de 2007, acuerda aprobar inicialmente las nuevas tarifas unificadas del servicio de transporte urbano en auto-taxi con contador taxímetro en la Región de Murcia aprobadas por Orden de esta Consejería de 31 de julio de 2007 y la inclusión de los sábados entre las 15 y las 23 horas en el epígrafe tarifario correspondiente a domingos y festivos de la tarifa unificada vigente.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía y la Dirección General de Transportes y Puertos.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Asesor Regional de Precios, en sus reuniones de los días 30 de julio de 2007 y 29 de noviembre de 2007, favorables respectivamente, a la incorporación de Molina de Segura a la tarifa unificada regional, así como a la inclusión de los sábados desde las 15,00 a las 23,00 horas en el epígrafe tarifario correspondiente a los domingos y festivos de la tarifa unificada vigente.

Visto el art. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el art. 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en el municipio de Molina de Segura de la tarifa unificada autorizada por Orden de esta Consejería de 31 de julio de 2007, y modificada por Orden de esta Consejería de 30 de noviembre de 2007, a fin de incluir los sábados desde las 15 horas a las 23 horas en el epígrafe tarifario correspondiente a los domingos y festivos. Dicha tarifa unificada es la que se detalla a continuación:

Tarifa 1 (23 a 7 horas)	
Carrera mínima (*)	4,80 €
Bajada de bandera	2,55 €
Hora de parada	25,20 €
Kilómetro recorrido	1,25 €
Tarifa 2 (7 a 23 horas)	
Carrera mínima (*)	3,20 €
Bajada de bandera	1,70 €
Hora de parada	16,80 €
Kilómetro recorrido	0,85 €
Tarifa 3 (sábados desde las 15 hasta las 23 horas, domingos y festivos)	
Carrera mínima (*)	4,15 €
Bajada de bandera	2,20 €
Hora de parada	21,85 €
Kilómetro recorrido	1,10 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación ferrocarril y puerto: Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos: Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía - excepto lazarillos: Recargo de 0,80 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Ae-

ropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005.

3.- Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17006 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se modifica la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, autorizada por Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Vista la petición formulada en fecha 11 de octubre de 2007 por las asociaciones mayoritarias del sector autotaxi de la Región de Murcia (Federación del Taxi de Cartagena, Fedetaxi y Asociación Profesional de Radiotaxi), de que se modifique la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares, San Javier y San Pedro

del Pinatar, autorizada por Orden de 31 de julio de 2007 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, (BORM núm.185, de 11-10-2007), a fin de incluir el sábado desde las 15 hasta las 23 horas en la tarifa 3 de domingos y festivos, fundamentada en los esfuerzos económicos que se están haciendo por este sector en la mejora del servicio diario y la transformación de sus estructuras (como radioemisoras con instalación de GPS, cambios en los taxímetros para la emisión de tiquet acreditativo del transporte, renovación de la flota de vehículos con elementos de alta gama, etc.).

Visto que los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, San Javier, Lorca y Cartagena, en sesiones, respectivamente, del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Lorcal de 3 de febrero de 2007, el Pleno de 26 de enero de 2007, el Pleno de 26 de febrero de 2007 y la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2006, proponían la inclusión de los sábados en el epígrafe tarifario de domingos y festivos. Y visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 7 de marzo de 2007, emitiendo informe favorable y proponiendo la inclusión de los sábados en el epígrafe tarifario de domingos y festivos desde las 15 horas hasta las 23 horas.

Examinados los escritos remitidos posteriormente por los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y San Javier, en el sentido de que no se precisan nuevos acuerdos municipales para responder a la petición del colectivo de taxistas, toda vez que los acuerdos adoptados en las fechas mencionadas intuían el sábado desde las 15 hasta las 23 horas en la tarifa 3 de domingos y festivos,

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía y la Dirección General de Transportes y Puertos.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, favorable a la inclusión del sábado en el epígrafe tarifario de domingos y festivos, por considerar que lo que si bien ello supone la aplicación de un suplemento del 30 por 100 respecto de la tarifa 2 (tarifa ordinaria, entre las 7 y las 23 horas), la solicitud podría estar justificada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios,

Visto el art. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar la modificación de la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar aprobada por Orden de esta Consejería de 31 de julio de 2007 (BORM núm.185, de 11-10-2007), en el sentido de incluir el sábado desde las 15 horas hasta las 23 horas en la tarifa 3 de domingos y festivos.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

17251 Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Evaluación en Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 20 establece que la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

El Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria dispone en su artículo 12.1 que el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las comunidades autónomas, determinará los elementos de los documentos básicos de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad del alumnado. Tales elementos han sido establecidos por la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

Por otra parte, el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, precisa, en su artículo 8, el carácter de la evaluación y su ámbito, que se extiende a los aprendizajes de los alumnos, a los procesos de enseñanza y a la propia práctica docente del profesorado, con el fin de que ésta se adecúe a las necesidades del alumnado.

Asimismo, la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria regula el tratamiento de la evaluación en el Proyecto educativo, en las programaciones docentes y en la tutoría, así como las medidas de apoyo derivadas de los resultados de la misma.

Por todo ello, procede concretar normas de evaluación que, siendo acordes con lo establecido en la normativa anteriormente citada, aseguren una coherencia del proceso de evaluación y establezcan los documentos e informes necesarios para dicho proceso.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.4 del citado Decreto 286/2007, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en la Educación Primaria.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Referentes legales de la evaluación.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre y en la Orden de 13 de septiembre de 2007 que, respectivamente, establecen el currículo y regulan la implantación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Resultados de la evaluación.

1. Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos que se determinan en la presente Orden.

2. De acuerdo con el artículo segundo, apartado 1, de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa la de Insuficiente y positivas las demás.

Artículo 4. Carácter de la evaluación.

1. Conforme al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso de cada alumno en el conjunto de las áreas del currículo.

2. Los maestros evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, valorando los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas, según los criterios de evaluación establecidos en el anexo I del Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, y lo previsto en las programaciones docentes. Dichos criterios de evaluación serán referentes fundamentales para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

3. Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4. Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 5. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, formado por el conjunto de maestros de cada grupo de alumnos, coordinado por el tutor y asesorado, en su caso, por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos y su propia práctica docente, y adoptar, en su caso, medidas para su mejora.

2. Al comienzo de cada ciclo el equipo docente se reunirá, durante la segunda quincena de septiembre, en sesión de evaluación para realizar una evaluación inicial de su grupo de alumnos, con objeto de detectar el grado de desarrollo de los aprendizajes necesarios para avanzar en los contenidos del ciclo.

En esta evaluación se llevará a cabo la valoración del informe individualizado de final de ciclo, al que hace referencia el artículo 9 de la presente Orden y, en su caso, el correspondiente a la Educación Infantil, así como los datos obtenidos por los maestros sobre la situación desde la que el alumno inicia los nuevos aprendizajes. Será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones

relacionadas con la adecuación del currículo a las características propias del alumnado.

Asimismo, servirá para adoptar medidas de apoyo y refuerzo educativo que estén en consonancia con lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Orden de 13 de septiembre de 2007, en relación con la atención a la diversidad del alumnado.

3. A lo largo del curso académico, cada grupo de alumnos será objeto de tres sesiones de evaluación, además, en su caso, de la evaluación inicial de ciclo descrita en el apartado anterior o de otras que puedan establecer los centros en sus proyectos educativos. La última sesión de evaluación se entenderá como la evaluación final del curso.

El maestro tutor levantará actas del desarrollo de las sesiones de evaluación y en ellas hará constar los aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y los acuerdos adoptados para el grupo o el alumnado de forma individualizada y, en su caso, las calificaciones otorgadas a cada alumno en las diferentes áreas.

Del mismo modo, a lo largo de la sesión de evaluación se acordará la información que ha de ser transmitida a cada alumno y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje y de las actividades realizadas, así como de las medidas de refuerzo educativo o apoyo que se vayan a adoptar.

Igualmente, se hará referencia a aquellos aspectos en los que el alumno ha mejorado y en los que debe mejorar, a partir de las dificultades observadas y el modo de superarlas con las actividades de recuperación que precise.

4. En el proceso de evaluación continua, las calificaciones de las áreas serán decididas por el maestro que las imparta. En el caso del área de Educación artística será decidida conjuntamente por los maestros que la impartan.

5. Al término de cada ciclo se procederá a realizar una evaluación final de los alumnos que deberá fundamentarse en la evaluación continua y teniendo como referente los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo. Los resultados de esta evaluación se trasladarán al acta de evaluación final de ciclo, al expediente académico del alumno y al historial académico de la Educación Primaria en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 6. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, los maestros del grupo adoptarán, en sesión de evaluación, las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado teniendo en cuenta los acuerdos globales que sobre evaluación y promoción hayan sido aprobados por el claustro de profesores y recogidos en el proyecto educativo del centro. A efectos de promoción tendrá especial consideración la información y criterio del maestro tutor, quien ponderará de una manera muy especial la adquisición de competencias básicas en las áreas instrumentales de Lengua castellana y literatura y Matemáticas.

2. Los alumnos accederán al ciclo siguiente cuando el equipo docente considere, de acuerdo con los criterios de evaluación de las diferentes áreas, que han alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, también podrán promocionar al ciclo siguiente aquellos alumnos con calificaciones negativas en algunas áreas, siempre que los aprendizajes no alcanzados no les impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo.

3. Cuando se adopte la decisión de promoción para alumnos con calificación negativa en alguna de las áreas, o de no promoción, el maestro tutor lo hará constar en el preceptivo informe individualizado final de ciclo, regulado en el artículo 9 de esta Orden. En este informe se indicarán las dificultades demostradas y las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se proponen para ser aplicadas por el maestro o maestros del ciclo siguiente a fin de favorecer que el alumno pueda superarlas. A estos efectos, las programaciones docentes incluirán actividades destinadas a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

4. La aplicación y seguimiento de las actividades, a las que se refiere el apartado anterior, será competencia del maestro tutor del alumno en el ciclo siguiente, salvo que se trate de un área impartida por un maestro especialista, en cuyo caso, la aplicación corresponderá a éste y el seguimiento se realizará conjuntamente.

5. Conforme al artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, los alumnos que no cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2 del presente artículo, deberán permanecer un curso más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación, organizado por el centro, tomando en consideración las propuestas realizadas por el profesor tutor en el informe al que se refiere el apartado 3 de este artículo. Dicho plan deberá incluir, en cualquier caso, la aplicación de medidas educativas complementarias y un seguimiento individualizado que ayude al alumno a superar las dificultades.

6. Los alumnos accederán a la Educación Secundaria Obligatoria si han alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.

7. En el caso de que no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, no se podrá promocionar a la etapa siguiente, si no se han agotado las medidas de refuerzo previstas para esta etapa y las de permanencia de un año más en alguno de los ciclos.

Artículo 7. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Si, como consecuencia de la evaluación inicial, se adopta la decisión de efectuar una adaptación curricular

que se aparte significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo ordinario, ésta se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Las áreas con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*) junto a las calificaciones de las mismas.

3. El alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer un máximo de dos años más en la etapa de Educación Primaria, a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente, contando con el informe de evaluación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica y la opinión de los padres y el informe favorable de la Inspección de Educación, siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa.

Artículo 8. Información al alumnado y a las familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales que se aplicarán sobre evaluación de los aprendizajes y la promoción.

2. Los maestros informarán a sus alumnos y familias, al inicio de cada curso escolar, de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y calificación de las diferentes áreas.

3. Los maestros tutores procurarán mantener entrevistas con todos los padres o representantes legales de los alumnos para favorecer la comunicación entre el centro y la familia, cuando la situación lo aconseje o los padres lo soliciten. Para ello, los tutores dispondrán en su horario complementario de tiempo específico para realizar dichas entrevistas.

4. Los tutores informarán regularmente a los padres o representantes legales de sus alumnos sobre el proceso educativo de sus hijos. Dicha información se realizará por escrito, al menos trimestralmente y recogerá, en modelo elaborado por el equipo docente, entre otros aspectos, las calificaciones obtenidas por el alumno en cada una de las áreas, los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos establecidos en el currículo, la información relativa a su proceso de integración socio-educativa, así como de las medidas de apoyo o refuerzo que, en su caso, se hayan tomado o se vayan a adoptar.

5. Los centros establecerán mecanismos que favorezcan la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, apoyando la autoridad del profesorado.

Artículo 9. Informe individualizado final de ciclo.

Con el fin de dar continuidad al proceso educativo, el maestro tutor, con la información aportada por los demás maestros del alumno, elaborará un informe individual que se iniciará al comienzo del ciclo y se completará al final del mismo, según el modelo establecido por cada centro, en el que se recogerán aquellos aspectos relevantes sobre su proceso de aprendizaje y socialización y las decisiones adoptadas, así como las medidas de refuerzo o de adaptación curricular significativa que hubieran sido aplicadas y otros aspectos que, a juicio del tutor, resulten de interés.

Artículo 10. Informe de aprendizaje.

Al finalizar la Educación Primaria y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el maestro tutor elaborará un informe sobre el grado de adquisición de los aprendizajes de cada alumno, en los términos previstos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria.

Artículo 11. Evaluación de la práctica docente.

Los maestros evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente con la finalidad de mejorarlos y adecuarlos a las características específicas y a las necesidades educativas de los alumnos. Dicha evaluación tendrá lugar, al menos, después de cada evaluación y, con carácter global al final del curso. El plan de evaluación de la práctica docente, al que hace referencia el artículo 8, apartado 4, letra k) de la Orden de 13 de septiembre de 2007, deberá incluir los siguientes elementos:

- a. La organización del aula y aprovechamiento de los recursos del centro.
- b. La coordinación entre los órganos y personas responsables de la planificación y desarrollo de la práctica docente: equipo directivo, claustro de profesores, comisión de coordinación pedagógica, en su caso, tutores, maestros especialistas y de apoyo.
- c. La regularidad y calidad de la relación con las familias.
- d. La adecuación de los objetivos y criterios de evaluación programados a las características de los alumnos.
- e. La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.
- f. La idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.
- g. La pertinencia de las medidas adoptadas en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- h. Los aspectos de la práctica docente que se hayan detectado como poco adecuados a las características de los alumnos y al contexto del centro.

A la memoria anual se adjuntará la evaluación docente global de final de curso.

Artículo 12. Documentos oficiales de evaluación.

1. Conforme al artículo 1.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, los documentos oficiales de evaluación en Educación Primaria son el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Educación Primaria.

2. Todos los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que correspondan en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos se podrán obtener a través del programa de gestión informática que a tal efecto, diseñará la Consejería competente en materia de educación.

3. Conforme al artículo 1.4 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, de los documentos oficiales de evaluación, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado.

4. Los documentos básicos de evaluación deberán recoger siempre, y en lugar preferente, la referencia al Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Expediente académico.

1. Conforme al artículo 4.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, el expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro, del alumno y la información relativa al proceso de evaluación, según el modelo fijado en el anexo I de la presente Orden.

2. El expediente académico llevará la firma del secretario y contará con el visto bueno del director. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

Artículo 14. Actas de evaluación.

1. Conforme al artículo 3.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las distintas áreas expresados en los términos que establece el artículo 3.2 de esta Orden y se cerrarán al término del período lectivo.

2. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los ciclos de la Educación Primaria y se ajustarán, en su contenido, a los modelos establecidos en el anexo II de la presente Orden.

3. Las actas serán firmadas por el tutor del grupo y contarán con el visto bueno del director del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

Artículo 15. Historial académico de Educación Primaria.

1. Conforme al artículo 5.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, el historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de la etapa, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en el que el alumno se encuentre escolarizado.

2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o tutores del alumno y una copia del mismo será remitida al centro de Educación Secundaria, a petición de éste, junto con el informe de aprendizaje al que hace referencia el artículo 10

de esta Orden. Estas circunstancias se reflejarán en el correspondiente expediente académico.

3. El historial académico de Educación Primaria será extendido en impreso oficial, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III de la presente Orden, estará firmado por el secretario y contará con el visto bueno del director del centro.

4. La cumplimentación y custodia del historial académico de la Educación Primaria será supervisada por la Inspección de Educación.

Artículo 16. Informe personal por traslado.

1. Conforme al artículo 8.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado que se traslade a otro centro sin haber concluido el ciclo en la Educación Primaria, se emitirá un informe personal por traslado en el que se consignarán los siguientes elementos:

- Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

- Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

- Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del equipo docente. Deberá recoger siempre, y en lugar preferente, la referencia al Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Informe anual de los resultados de la evaluación final.

El equipo directivo, a partir de las actas de evaluación final de los tres ciclos que se determinan en el artículo 14 de esta Orden, elaborará antes del 5 de julio un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, que se adjuntará a la memoria anual.

Artículo 18. Cambio de centro.

1. Conforme al artículo 7.1 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, cuando el alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino y, a petición de éste, el historial académico y el informe personal por traslado, si no hubiese concluido el ciclo. Si éste ha concluido, se remitirá copia del informe de evaluación final del ciclo que corresponda.

2. Conforme al artículo 7.2 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico.

3. Con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional y agilizar los trámites de matriculación en el nuevo centro, los padres o tutores aportarán la certificación para traslado que figura en el anexo V, constituyendo ésta el más exacto reflejo de la situación académica del alumno.

4. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y trasladará al expediente académico toda la información recibida, poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

5. Cuando el alumno se incorpore a un centro extranjero en España o en el exterior, que no imparta enseñanzas del sistema educativo español, no se trasladará a éste el historial académico. Para facilitar la incorporación a las enseñanzas equivalentes del sistema educativo extranjero de que se trate, el centro de origen emitirá una certificación académica completa del alumno.

El historial académico continuará custodiado por el último centro en el que el alumno estuvo matriculado hasta su posible reincorporación a las enseñanzas del sistema educativo español en el mismo u otro centro, al que se trasladará entonces, o hasta su entrega a los padres o tutores tras la conclusión de los estudios extranjeros equivalentes a la Educación Primaria.

Disposición adicional primera. Datos personales de los alumnos.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, en todo lo referente a la obtención, consignación y cesión de datos personales de los alumnos y, con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Disposición adicional segunda. Supervisión de la Inspección de Educación.

Corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores se reunirán con el equipo directivo y con los maestros, dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

La Dirección General de Ordenación Académica podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación desde el inicio del curso académico 2007-2008.

Murcia a 10 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

ANEXO I		EDUCACIÓN PRIMARIA	
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO DE LA ALUMNA		Nº DE EXPEDIENTE	
Centro	Código centro	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Concertado	
Localidad	Municipio	Código Postal:	
Dirección		Teléfono:	Fax:
Fecha de apertura del expediente:..... de de 20..			
El historial académico de Educación Primaria es continuación del antiguo Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica con Serie :..... y N°..... (si procede)			
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código postal	Teléfono	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años Académicos	ciclos/ etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES:

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo		
Adaptaciones curriculares significativas	Flexibilización del periodo de escolarización	
OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente		
Medidas de refuerzo educativo PRIMER CICLO	Medidas de refuerzo educativo SEGUNDO CICLO	Medidas de refuerzo educativo TERCER CICLO

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio:	Tfno:

TRASLADO DE CENTRO: Con fecha _____, se traslada al

centro: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Provincia: _____

Se remite el informe personal por traslado

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO		
APELLIDOS, NOMBRE:		Nº EXPEDIENTE:
CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL PRIMER CICLO POR ÁREAS		
ÁREAS	CALIFICACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS
Conocimiento del medio natural, social y cultural		
Educación artística		
Educación física		
Lengua castellana y literatura		
Lengua extranjera: Inglés		
Matemáticas		
Religión		
		En el curso 20...../20..... (*) supera los objetivos del ciclo y promociona al segundo ciclo. El Secretario: Fdo.:.....
<ul style="list-style-type: none"> ➤ En la columna "Calificación" se consignará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) ➤ En la columna "Medidas adoptadas" se consignarán, en los casos necesarios, Refuerzo Educativo (RE) o Adaptación Curricular Significativo (ACS) ➤ En donde aparece (*) se consignará SI o NO 		
..... de de VºBº EL DIRECTOR	 de de EL SECRETARIO
Sello del Centro		
Fdo.:.....		Fdo.:

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO		
APELLIDOS, NOMBRE:		Nº EXPEDIENTE:
CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL SEGUNDO CICLO POR ÁREAS		
ÁREAS	CALIFICACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS
Conocimiento del medio natural, social y cultural		
Educación artística		
Educación física		
Lengua castellana y literatura		
Lengua extranjera: Inglés		
Matemáticas		
Religión		
	En el curso 20...../20..... (*) supera los objetivos del ciclo y promociona al tercer ciclo El Secretario: Fdo.:.....	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ En la columna "Calificación" se consignará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) ➤ En la columna "Medidas adoptadas" se consignarán, en los casos necesarios, Refuerzo Educativo (RE) o Adaptación Curricular Significativo (ACS) ➤ En donde aparece (*) se consignará SI o NO 		
..... de de VºB1 EL DIRECTOR	 de de EL SECRETARIO
Sello del Centro		
Fdo.:.....		Fdo.:

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO:		
APELLIDOS, NOMBRE:		Nº EXPEDIENTE:
CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL TERCER CICLO POR ÁREAS		
ÁREAS	CALIFICACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS
Conocimiento del medio natural, social y cultural		
Educación artística		
Educación física		
Lengua castellana y literatura		
Lengua extranjera: Inglés		
2ª Lengua extranjera: Francés		
Matemáticas		
Religión		
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		
	En el curso 20...../20..... (*) supera los objetivos del ciclo y promociona a Secundaria El Secretario:	
	Fdo.:.....	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ En la columna "Calificación" se consignará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) ➤ En la columna "Medidas adoptadas" se consignarán, en los casos necesarios, Refuerzo Educativo (RE) o Adaptación Curricular Significativo (ACS) ➤ En donde aparece (*) se consignará SI o NO 		
..... de de VºBº EL DIRECTOR	 de de EL SECRETARIO
Sello del Centro		
Fdo.:.....		Fdo.:
Fecha de entrega del historial académico a los padres o tutores por haber finalizado la Educación Primaria:	Fecha de entrega de la copia del Historial académico de Educación Primaria al Centro de Educación Secundaria a petición de éste:	



ANEXO II

EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso Académico: 20 ___/20 ___

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL PRIMER CICLO

GRUPO: ___

Centro: Localidad: Dirección: :C.P.: Código de centro:

Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS PROMOCIONAN NO PROMOCIONAN

Alumnos/as que han cursado los dos años del ciclo		Calificación	Conocimiento del medio natural, social y cultural	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Religión
Matriculados	Promocionan (Total)								
		IN							
		SU							
		BI							
		NT							
		SB							

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO									
	Apellidos	Nombre	Conocimiento del medio natural, social y cultural	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Religión	Propuesta de promoción	SI	NO
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO										Propuesta de promoción						
		Conocimiento del medio natural, social y cultural		Educación artística		Educación física		Lengua castellana y literatura		Lengua extranjera				Matemáticas		Religión		
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	SI	NO
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		

Notas: En la columna "Calif. (calificación)" se consignarán las notas en términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable) o SB (Sobresaliente). En la columna "M.A (medidas adoptadas)" se consignará, en caso necesario, RE: Refuerzo Educativo o ACS: Adaptación Curricular Significativa. En la columna "propuesta de promoción" se indicará SI/NO

Diligencias:

_____ de _____ de 20____

Vº Bº EL DIRECTOR

Sello del Centro

EL TUTOR,

Fdo:

Fdo:



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

Curso Académico: 20 ___/20 ___

EDUCACIÓN PRIMARIA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL SEGUNDO CICLO

GRUPO: _____

Centro: Localidad: Dirección: C.P.: Código de centro:

Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS PROMOCIONAN NO PROMOCIONAN

Alumnos/as que han cursado los dos años del ciclo		PROMOCIONAN		NO PROMOCIONAN		Religión				
Matriculados	Promocionan con medidas de RE. o ACS (Total)	Promocionan con No Promocionan	Calificación	Conocimiento del medio natural, social y cultural	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Religión
			IN							
			SU							
			BI							
			NT							
			SB							

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

N de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Apellidos	Nombre	ÁREAS DE CONOCIMIENTO										Propuesta de promoción						
				Conocimiento del medio natural, social y cultural	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Religión	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	SI	NO		
01																				
02																				
03																				
04																				
05																				
06																				
07																				
08																				
09																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO										Propuesta de promoción				
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Conocimiento del medio natural, social y cultural		Educación artística		Educación física		Lengua castellana y literatura		Lengua extranjera		Matemáticas		Religión	
			Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	SI	NO
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																

Notas: En la columna "Calif. (calificación)" se consignarán las notas en términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable) o SB (Sobresaliente). En la columna "M.A (medidas adoptadas)" se consignará, en caso necesario, RE: Refuerzo Educativo o ACS: Adaptación Curricular Significativa. En la columna "propuesta de promoción" se indicará SI/NO

Diligencias:

_____ de _____ de 20____

Vº Bº EL DIRECTOR

Sello del Centro

EL TUTOR,

Fdo:

Fdo:

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO										Propuesta de promoción		
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Conocimiento del medio natural, social y cultural	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera. Inglés	Segunda lengua extranjera: Francés	Matemáticas	Religión	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	SI	NO	
			Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	Calif	M.A	SI	NO
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														

Notas: En la columna "Calif. (calificación)" se consignarán las notas en términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable) o SB (Sobresaliente). En la columna "M.A. (medidas adoptadas)" se consignará, en caso necesario, en caso necesario, RE: Refuerzo Educativo o ACS: Adaptación Curricular Significativa. En la columna "propuestas de promoción" se indicará SI/NO

Diligencias:

, _____ de _____ de 20____

Vº Bº EL DIRECTOR

Sello del Centro

EL TUTOR,

Fdo:

Fdo:



Región de Murcia

**ANEXO III
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Datos personales:

Apellidos:..... Nombre.....
 Fecha nacimiento:Lugar:.....Provincia:.....
 País.....Nacionalidad.....
 Nombre del padre: Nombre de la madre:

Inscripciones y cambios de centro:

Nombre del centro	Nº matrícula	fecha de alta	fecha de baja
1.....			
2.....			
3.....			

Con fecha.....dede 20..... se incorpora a las enseñanzas de la Educación Primaria de acuerdo con el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre.

Este historial académico de Educación Primaria supone la continuación del anterior Libro de escolaridad de la enseñanza básica con Serie.....y Número.....(Rellenar si procede)

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	CICLO	CURSO

Observaciones:

.....

.....

MATERIAS	Ciclo 1º		Ciclo 2º		Ciclo 3º	
	EVALUACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS	EVALUACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS	EVALUACIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS
Conocimiento del medio natural, social y cultural						
Educación artística						
Educación física						
Lengua castellana y literatura						
Lengua extranjera						
2ª Lengua extranjera: Francés						
Matemáticas						
Religión						
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos						
Evaluación: se rellenará en los términos: Insuficiente (IN), suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). Medidas Aadoptadas: ACS (Adaptación curricular significativa) RE: Refuerzo Educativo					Fecha decisión promoción	Fecha decisión promoción
					Fecha superación de las competencias básicas	Fecha superación de las competencias básicas

D., como Secretario del (centro)..... CERTIFICA que los datos reflejados en este historial académico son conformes con los que figuran en su expediente académico.

Ena..... dede 20...

Centro de Educación Secundaria Obligatoria al que se envía la documentación del alumno y fecha de envío:

I.E.S. fecha de envío

Vº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Sello

Fdo:

Fdo:



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

ANEXO IV INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS CURSO: 20__/20__

CENTRO:.....CÓDIGO:..... Localidad:.....
 C.P.:..... Dirección:..... Teléfono:.....

Público Privado Concertado

EVALUACIÓN FINAL PRIMER CICLO	GRUPO A				GRUPO B				GRUPO C				TOTAL		
	Nº ALUMNOS.....	Promocionan.....	" con ACS O RE"	No Promocionan:.....	Nº ALUMNOS.....	Promocionan.....	" con ACS O RE"	No Promocionan:.....	Nº ALUMNOS.....	Promocionan.....	" con ACS O RE"	No Promocionan:.....			
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
ÁREAS DE CONOCIMIENTO															
Conocimiento del medio natural, social y cultural															
Educación artística															
Educación física															
Lengua castellana y literatura															
Lengua extranjera															
Matemáticas															
Religión															
Total															

EVALUACIÓN FINAL SEGUNDO CICLO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL			
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB				
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....					Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....					Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....							
Conocimiento del medio natural, social y cultural																			
Educación artística																			
Educación física																			
Lengua castellana y literatura																			
Lengua extranjera																			
Matemáticas																			
Religión																			
Total																			
EVALUACIÓN FINAL TERCER CICLO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL			
IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB					
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....					Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....					Nº ALUMNOS..... Promocionan..... " con ACS O RE" No Promocionan:.....							
Conocimiento del medio natural, social y cultural																			
Educación artística																			
Educación física																			
Lengua castellana y literatura																			



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Ciencia e Investigación

ANEXO V
CERTIFICACIÓN PARA TRASLADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 286/2007, de 7 de septiembre

Certificación para traslado que debe utilizarse, a petición de los padres, y cuando éste se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Primaria.

Nombre del Centro: _____	Cod: _____
Domicilio: _____	C.P. _____ Municipio: _____
Provincia: _____	Tel: _____

D. _____ como Secretario

De este Centro CERTIFICA que el alumno _____

nacido el..... dedeha cursado durante el año académico

los estudios correspondientes al curso ⁽¹⁾ _____

de Educación Primaria, con el resultado que refleja la posición de la firma en el cuadro adjunto.

	FIRMA SECRETARIO/A ⁽²⁾
Continúa en el Ciclo incorporándose al segundo curso del mismo	
Decisión de promoción	
Decisión de no promoción	
Promoción al Ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el ciclo de origen	
Decisión de promoción a E.S.O.	
Promoción a E.S.O. por imposibilidad de permanencia un año más en el tercer ciclo.	

, a ____ de ____ de ____

Vº Bº

EL DIRECTOR

Fdo:

(SELLO DEL CENTRO)

¹Primer, Segundo, tercer, cuarto, quinto o sexto (ponerlo en letra)

² Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan, y el Secretario/a firmará en la que proceda (Ver instrucciones al reverso).

Situación académica de los alumnos y expresiones que se reflejan en la certificación para traslado en **EDUCACIÓN PRIMARIA**.

Al término de:	Situación académica del alumno tras la evaluación final:	Expresión que debe refrendarse mediante la firma del Secretario del centro en la certificación de traslado:
Primer curso:	Alumnos que han concluido el curso.	“Continúa en el ciclo incorporándose al segundo curso del mismo”
Segundo curso:	Alumnos que promocionan al segundo ciclo por decisión adoptada por el equipo docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor.	“Decisión de promoción”
	Alumnos para los cuales al término de segundo, como consecuencia de la evaluación final del primer ciclo, el equipo docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor, ha adoptado la decisión de no promoción al ciclo siguiente.	“Decisión de no promoción”
	Alumnos que han repetido segundo curso.	“Promoción al ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el ciclo de origen”
Tercer curso:	Alumnos que han concluido el curso.	“Continúa en el ciclo incorporándose al segundo curso del mismo”
Cuarto curso:	Alumnos que promocionan al tercer ciclo por decisión adoptada por el equipo docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor.	“Decisión de promoción”
	Alumnos para los cuales al término de cuarto, como consecuencia de la evaluación final del segundo ciclo, el equipo docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor, ha adoptado la decisión de no promoción al ciclo siguiente, siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.	“Decisión de no promoción”
	Alumnos que han repetido cuarto, o bien aquellos que han agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido segundo.	“Promoción al ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el ciclo de origen”
Quinto curso:	Alumnos que han concluido el curso.	“Continúa en el ciclo incorporándose al segundo curso del mismo”
Sexto curso:	Alumnos que promocionan a la Educación Secundaria Obligatoria, por decisión adoptada por el equipo docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor.	“Decisión de promoción a E.S.O.”
	Alumnos para los cuales al término de sexto, como consecuencia de la evaluación final del tercer ciclo, el equipo docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del tutor ha adoptado la decisión de no promoción a la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.	“Decisión de no promoción”
	Alumnos que han repetido sexto, o bien aquellos que han agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido segundo o cuarto	“Promoción a E.S.O. por imposibilidad de permanencia un año más en el tercer ciclo”

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16658 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de estudio y cartografía de los peligros geológicos en los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la Región de Murcia”

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en los Municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de estudio y cartografía de los peligros geológicos en los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la Región de Murcia”

En Murcia, a 16 de noviembre de 2007

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante Consejería, en virtud de su nombramiento por Decreto 8/2006, de 11 de abril (B.O.R.M. núm. 85, de 12.04.2006), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresa-

mente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2007.

Y de otra parte, el Sr. don José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen

Primero.- Que se atribuye a la Administración General del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15 de la Constitución) en conformidad con el interés general que obliga a todos los poderes públicos (artículo 44.2 de la Constitución). Por otra parte, los distintos Estatutos de Autonomía han ido asumiendo competencias en esta materia al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución, para cada una de las Comunidades Autónomas, y así el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva, según el artículo 10.1.2 sobre Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Segundo.- Que a tenor de los fines, funciones y competencias que la normativa vigente atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en su ámbito territorial e institucional correspondiente, y al Instituto Geológico y Minero de España, según el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que recoge la adaptación de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, es interés común, de conformidad con lo previsto en el Convenio-Marco de asistencia técnica suscrito por ambas instituciones en fecha 10 de octubre 1988, la realización de las actuaciones conducentes al Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en la Zona 5, Municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 de la Ley 6/1988, de 13 de abril, de régimen del Suelo y Valoraciones permite el

establecimiento de un régimen de protección específica del suelo derivado de una ordenación legal supramunicipal (estatal o autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias), que impide su urbanización o transformación urbanística, por preservarlo de esta actividad la legislación sectorial o la ordenación territorial, materia ésta última atribuida como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía. El establecimiento de ese régimen específico de protección debe estar justificado por la concurrencia de los valores a preservar mencionados en el artículo 65 de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- Que el IGME está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia según Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre:

a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.

b) La creación de infraestructuras del conocimiento.

c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.

d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.

e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Quinto.- Que mediante el presente Convenio Específico se acuerda tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes en relación con las actuaciones a realizar, como los sistemas de ejecución, coordinación, seguimiento y revisión de dicho Convenio.

Sexto.- El carácter plurianual del presente Convenio queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a su amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

En su virtud, manifestando coincidencia de intereses por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a los dos organismos, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el estudio y la zonificación integrada (a escala de representación 1:50.000) del grado de afectación de los distintos peligros geológicos que puedan constituir riesgos en los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la CARM, con vistas a que sirva de documento base para ser considerado en los procesos de toma de decisiones en la elaboración de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial, justificando el establecimiento de posibles restricciones de usos del suelo en partes del territorio en estudio, debido a la concurrencia de los valores a preservar enunciados en el artículo 65 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de conformidad con la Memoria Técnica del Anexo a este Convenio.

Segunda.- Actuaciones a cargo del IGME

La realización y dirección técnica de los trabajos contemplados en el Anexo para el desarrollo del Convenio corresponderá al IGME, siendo responsabilidad del mismo el adecuado cumplimiento de las actuaciones señaladas, pudiendo contratar los trabajos de apoyo necesarios para el desarrollo del Convenio.

Tercera.- Régimen de personal

Como consecuencia de la realización del presente Convenio no se alterará el régimen jurídico actual del personal, ni podrá surgir ningún tipo de relación laboral ni por parte del IGME ni por parte de la CONSEJERÍA, a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

Cuarta.- Programación de actuaciones

Las actuaciones previstas en el Convenio se realizarán en las fechas establecidas en el documento de programación que será aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

La adición de actuaciones no previstas en la Memoria Técnica que comporten incremento de gasto requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por seis miembros. Por la CONSEJERÍA la formarán tres miembros nombrados por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas. Por el IGME la formarán dos miembros nombrados por el Director General y un tercero por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser comunicados respectivamente antes de la constitución formal de la Comisión.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas, y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.

e) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio las addendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

f) Validar la realización de los trabajos y aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos, y la finalización del Convenio.

g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Sexta.- Propiedad de los resultados

La propiedad de los trabajos corresponde a la CONSEJERÍA y al IGME a partes iguales, y los resultados se utilizarán de forma conjunta por ambas instituciones, siendo necesaria para otra forma de uso la petición escrita, debiendo ser respondida en un plazo inferior a quince días desde su recepción. La falta de respuesta supone aceptación y consentimiento de la petición.

Séptima.- Financiación

a) Financiación

La financiación de los trabajos a realizar corresponde a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y al IGME, en los términos a que se refiere el Programa conjunto de actuaciones, ascendiendo las aportaciones previstas a la cantidad total de ciento dieciocho mil euros (118.000 Euros), suponiendo un 75% a cargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y un 25% a cargo del IGME.

La cooperación de las partes se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

a) La aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil quinientos euros (88.500 euros) con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.432B.649.de Ordenación del Territorio y Proyecto 9634 "Directrices de Ordenación Territorial de la Región de Murcia".

b) El IGME aporta la cantidad de veintinueve mil quinientos euros (29.500 Euros).

b) Plurianualidad

Toda vez que el presente Convenio implica compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a

lo establecido para gastos de tal naturaleza en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación de la Comunidad Autónoma sobre el presupuesto total del Convenio queda desglosada del siguiente modo:

Para el año 2007: 25.000 Euros

Para el año 2008: 63.500 Euros

La aportación del IGME será con cargo al Programa 467 F Investigación Geológico Minera y Medioambiental, y su valoración económica se efectúa con cargo a los capítulos 1, 2 y 6 de sus dotaciones presupuestarias (gastos de personal, gastos corrientes e inversiones), desglosándose de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	2007	2008	TOTAL
18.206.467 F.120	1.146	3.929	5.075
18.206.467F.230	500	750	1.250
18.206.467F.231	438	612	1.050
18.206.467F.640	7.370	14.755	22.125
TOTAL	9.454	20.046	29.500

No obstante lo anterior, se estará a lo que al respecto establece el artículo 47 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual. En cualquier caso, el IGME adelantará de su presupuesto el coste de las actividades a financiar con cargo a la aportación de la Consejería

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio abonará al IGME las cantidades aportadas para el cumplimiento del presente convenio contra certificaciones emitidas sobre los trabajos realizados que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento, previa entrega por parte del IGME y aceptación de los informes parciales de avance, de acuerdo con las especificaciones recogidas en la memoria técnica del proyecto que se adjunta al presente Convenio.

La asignación de fondos por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se realizará mediante transferencia a la cuenta n.º 9000-0001-20-0200007450 a nombre del Instituto Geológico y Minero de España en el Banco de España, calle Alcalá n.º 50.

Octava.- Vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, teniendo una vigencia de 14 meses.

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse en un plazo de dos meses anterior a la finalización del Convenio por un periodo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso. En la tramitación de la prórroga se seguirá el mismo régimen procedimental observado para la tramitación de la autorización del convenio.

Novena.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas,

motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación.

En este supuesto, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, determinar, a la vista del grado de ejecución de los trabajos objeto de convenio, la forma de liquidar las obligaciones en curso.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de los prevenidos en el artículo 3.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, el convenio se atenderá a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 15.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica modificada por el artículo 88 por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 anteriormente referenciada, siendo de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y para que conste, firman por triplicado en la fecha arriba indicada.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA

“ESTUDIO Y CARTOGRAFÍA DE LOS PELIGROS GEOLÓGICOS EN LOS MUNICIPIOS DE MURCIA, AL-CANTARILLA, SANTOMERA Y BENIEL DE LA REGION DE MURCIA”.

Duración: 14 meses

Área de trabajo: Zona 5 CARM

Superficie aproximada: 957 km² (superficie total de los 4 municipios)

Introducción

Los peligros geológicos tienen una clara incidencia en las actividades urbanísticas y constructivas, por lo que

estimar la afectación por estos fenómenos con vistas al adecuado uso y aprovechamiento del suelo en la planificación territorial es un aspecto necesario que debe ser considerado junto con otros valores del medio físico (paisaje, historia, arqueología, etc.).

El grado de fiabilidad de los límites de utilización de la superficie del terreno y de la intensidad estimada para los peligros geológicos que pueden constituir riesgos, en los estudios correspondientes en una zona, dependerá en muchos casos de la metodología utilizada para los objetivos planteados.

En este estudio se trata de zonificar un territorio de la CARM (Zona 5), basándose en la posible afectación potencial por peligros geológicos y sus implicaciones en la ordenación territorial. Las restricciones que impone cada tipo de peligro geológico al uso del suelo son diferentes; no es lo mismo adoptar medidas para evitar los posibles daños por sismos que por inundaciones o por movimientos de ladera. La planificación del territorio requiere del conocimiento del tipo de peligros geológicos que actúan y actuarán en el futuro en una zona, su área de influencia y su intensidad o magnitud. Con estos datos el planificador podrá asignar y aconsejar aquellos usos óptimos o más adecuados del territorio, pudiendo incluso limitar la construcción de determinadas edificaciones y usos del suelo para determinadas actividades.

Antecedentes

La zona de estudio comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel. Como referencia, el único estudio de peligrosidad geológica integrada que contempla estos municipios se realizó en 1995 por el IGME/CPTOP, dentro del Atlas Inventario de Riesgos Naturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El mismo incluye una serie de mapas de Peligrosidad Natural entre los que se encuentran los de Peligrosidad Geológica por sismicidad, movimientos de ladera e inundaciones a escala 1:500.000, y el Mapa Síntesis de Peligrosidad Natural, a escala 1:300.000. El detalle del estudio y la escala de representación utilizados en el citado trabajo implica una utilidad escasa, en términos generales, para los objetivos que se requieren en el presente estudio de zonificación de peligros geológicos, con vistas a su aplicación en los correspondientes instrumentos de ordenación territorial. Como antecedentes en cuanto a la metodología hay que citar el estudio realizado en el año 2004: “Estudio y cartografía de los Riesgos Geológicos en el Noroeste de la Región de Murcia” y el realizado en el año 2005: “Estudio y cartografía de los Riesgos Geológicos en la comarca del Altiplano de la Región de Murcia”

Utilidad

Este estudio está enfocado a establecer aquellos aspectos, en relación con los peligros geológicos, que deben ser considerados en la elaboración de instrumentos de ordenación territorial, en lo que respecta a la programación de forma adecuada de los usos del suelo, siendo la zonificación integrada de peligros un elemento de información

básico a tener en cuenta en la planificación territorial de este medio.

La representación a escala 1:50.000 es válida para una zonificación adecuada, y fácil su traslado a aplicaciones de planificación territorial. La zona de estudio comprende unos 957 km², correspondientes a la superficie total de los cuatro municipios considerados; esta superficie cubre 5 hojas de los MTN (IGN) a escala 1:50.000. La escala 1:25.000 no se utilizará como escala de representación (unas 13 hojas 1:25000 del MTN (IGN)), aunque sí como base topográfica de trabajo en las zonas de alta susceptibilidad a peligros geológicos.

Contenido

El análisis de susceptibilidad a que ocurran ciertos procesos geológicos en un territorio concreto supone establecer las características intrínsecas del terreno condicionantes y los factores actuantes como potenciales desencadenantes de dichos fenómenos. Una fuerte sacudida del terreno por un terremoto, una inundación de tipo torrencial, un hundimiento o un colapso del suelo, un movimiento de ladera, etc. son fenómenos que se pueden situar geográficamente sobre la base del reconocimiento de eventos pasados o por estimación o analogías para el futuro.

La seguridad absoluta en el establecimiento de los límites de afectación en la distribución espacial e intensidad de los procesos geológicos que pueden causar riesgos catastróficos o dañinos para el entorno humano no es posible, pero esto no debe impedir la zonificación como elemento orientador de aplicaciones gestoras del territorio, siempre con las limitaciones asociadas a la escala y al detalle de la información contenida, complementando con las recomendaciones de uso y aprovechamiento del suelo sobre la base del grado de afectación estimado para cada peligro geológico en cada zona del territorio estudiado.

La investigación y zonificación de cada peligro geológico concreto permitirán la integración para obtener el Mapa Integrado de Peligros Geológicos (en adelante MIPG). A priori el MIPG a escala 1:50.000 de la zona de estudio deberá contener tres zonas diferenciadas:

- a) Zona sin afección significativa por peligros geológicos.
- b) Zona con uno o varios peligros geológicos en grado de afección medio.
- c) Zona con uno o varios peligros geológicos en grado de afección alto.

Se entiende por grado de afección la susceptibilidad de un área a ser afectada por un determinado peligro geológico.

Cada una de estas zonas requerirá soluciones diferentes aplicadas con diferentes medidas e intensidad.

La zona a) no restringe los usos del suelo desde el punto de vista de los peligros geológicos.

La zona b) restringe los usos del suelo en la medida en que se den solución según el grado de afectación (por ejemplo medidas contra las vibraciones sísmicas, según

norma sismorresistente vigente, inundaciones medias, movimientos de ladera de poca entidad que tienen soluciones de estabilización, etc.).

La zona c) restringe o limita cualquier uso constructivo y otros tipos de usos del suelo.

No existen restricciones a la construcción por sismicidad siempre que se construya teniendo en cuenta la norma sismorresistente vigente, aunque en determinadas zonas, debido a fenómenos potencialmente inducidos (movimientos de ladera, licuefacción, colapso, etc.) puede ser recomendable restringir los usos del suelo. Para los movimientos de ladera y otros tipos de procesos geológicos de carácter puntual como los hundimientos del terreno (subsistencia, colapso), erosión, etc., deberá establecerse su grado de susceptibilidad, de igual forma que para las inundaciones por ríos y torrentes.

El MIPG deberá establecer una zonificación en este sentido, con un grado de detalle en consonancia con la escala utilizada, basándose en la evaluación conjunta de los grados de susceptibilidad definidos en los correspondientes mapas de peligros.

Para establecer la zonificación se utilizará como herramienta un SIG, lo que facilitará el análisis mediante integración de capas de información de factores condicionantes y desencadenantes. Se realizarán cartografías de susceptibilidad de los siguientes peligros geológicos:

- movimientos de ladera
- inundaciones
- sismicidad (sismos destructores y factores de amplificación) además de otros procesos geológicos que puedan constituir riesgos, como posibles hundimientos por fenómenos kársticos, erosión, etc.

También se tendrán en cuenta peligros derivados de la actividad antrópica de los que se tenga conocimiento durante la campaña de recopilación de información y/o trabajos de campo.

Plan de trabajo (actividades)

Las actividades previstas para la realización del Estudio son las siguientes:

1. Recopilación de información (información bibliográfica y documental y encuestas en los Ayuntamientos a los que afecta el estudio).
2. Análisis de la información y correlación entre los procesos y los factores condicionantes y desencadenantes.
3. Realización de una base de datos de eventos.
4. Estudio fotogeológico.
5. Reconocimientos en campo.
6. Realización de los mapas inventario de localización de eventos.
7. Realización de los mapas de factores condicionantes y desencadenantes: litología, pendientes, vegetación, precipitaciones y otros posibles factores.
8. Establecimiento de la metodología de evaluación de la susceptibilidad y peligrosidad de cada peligro analizado.

9. Elaboración de los mapas integrados de susceptibilidad y peligrosidad. Criterios y leyendas.

10. Digitalización y tratamiento SIG.

11. Redacción de la Memoria.

12. Edición (incluye documento síntesis del estudio).

Otros conceptos a valorar son los gastos de estancia en campo y material necesario (fotos aéreas, hojas geológicas y otros).

Se confeccionará un proyecto final donde se recojan los resultados de los estudios, que contendrá la memoria, los mapas y los tomos de anejos.

Toda la información y planos que se generen en el estudio deberán estar referidos a cartografía georeferenciada y digitalizada, utilizando para su almacenamiento y tratamiento informático un sistema de información geográfica y el SIG con el que se trabajará será ARC/INFO versión 8.1.

Resultados

Los resultados que se obtendrán una vez finalizado el presente estudio son los siguientes:

- Inventario de peligros geológicos en la Zona 5 de la CARM: base de datos y mapas inventario de localización.

- Mapas auxiliares de cada peligro geológico con actividad significativa presente en la zona estudiada.

- Mapa integrado de peligros geológicos (susceptibilidad) a escala 1:50.000

- Conclusiones y recomendaciones por zonas con vistas a su inclusión en instrumentos de ordenación territorial aconsejando o desaconsejando para cada zona su destino, y aportando en cada caso las medidas de carácter preventivo estructurales y no estructurales que sugiere el grado de afectación de cada zona.

Equipo técnico necesario y dedicación estimada

Para la realización del estudio se considera necesario un equipo formado por técnicos con experiencia en cartografía de peligrosidad y riesgos y en análisis geomorfológico; asimismo es precisa la colaboración de un técnico especialista en Sistemas de Información Geográfica aplicada a la cartografía de susceptibilidad, peligrosidad y riesgos.

El equipo se concreta en:

- Dos técnicos con experiencia en cartografía de riesgos, con dedicación total y parcial respectivamente durante el periodo de ejecución del estudio; uno de ellos con experiencia superior a 10 años y el otro con experiencia en este tipo de estudios.

- Un técnico especialista en geomorfología con experiencia superior a 10 años y dedicación a tiempo parcial.

- Un técnico especialista en SIG con experiencia mínima de 8 años y dedicación a tiempo parcial.

Los tiempos de dedicación, suponiendo la duración del estudio de 14 meses, serían:

- Técnico especialista en Riesgos Geológicos dedicación total: 14 meses

- Técnico especialista en Riesgos Geológicos dedicación parcial: 6 meses

- Técnico especialista en geomorfología dedicación parcial: 2 meses

- Técnico SIG: 4 meses.

Trabajos a realizar y presupuesto (euros):

1	Recopilación, clasificación, síntesis y análisis de información existente. Encuestas.	9.072
2	Base de datos de peligros geológicos y mapas inventario de localización de eventos.	9.643
3	Análisis (fotointerpretación, correlación procesos-factores, selección de reconocimientos en campo, delimitaciones de áreas afectables provisionales).	13.291
4	Reconocimientos en campo.	9.586
5	Confección de mapas de factores condicionantes/desencadenantes para cada peligro geológico. Mapas y fichas de peligros geológicos. Evaluación de la susceptibilidad.	10.441
6	Establecimiento de la metodología de evaluación y cartografía auxiliar de la susceptibilidad para cada peligro geológico. Análisis integrado de peligros geológicos (susceptibilidad). Escala de representación 1:50.000 (en varias hojas).	20.182
7	Digitalización y análisis SIG.	18.832
8	Realización de los mapas, redacción, preparación y montaje del documento final (memoria, documento síntesis, mapas y planos).	
TOTAL		118.000

PRESUPUESTO TOTAL (euros): 118.000

Fecha: de 2007

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16670 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último

domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 28 de noviembre de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Digos Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT110/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT111/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT112/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT120/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT178/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT179/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT181/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT182/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT183/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT184/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)

N.º Expediente: SAT185/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT187/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT188/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT189/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT191/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT192/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)
N.º Expediente: SAT193/2007
Denunciado: Pérez Mota, Francisco
Último domicilio conocido: C/ Rey Carlos III N.º 39
30880 Águilas Murcia (Murcia)

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

16897 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de restauración y acondicionamiento del teatro Apolo de El Algar, Cartagena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/69/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración y acondicionamiento del teatro Apolo de El Algar–Cartagena (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 5 de septiembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 862.604,07 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.

b) Contratista: AZUCHE 88, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 795.000,00 €.

Murcia, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16654 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres denominada "Esperanza n.º 3", situada en paraje La Retamosa, término municipal de Pliego, con número de expediente 6/07 de AU/AI, a petición de Cefu, S.A, con CIF A30121115.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16649 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en paraje Campo Nubla (Las Palas), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 2277/07 de AU/AI, a solicitud de Explotaciones El Francés, S.L. CIF B30717797.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 3, 4.ª planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16688 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en las Suertes (Media Legua), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 336/07 de AU/AI, a solicitud de Mariano Almansa García N.I.F. 22411929Q.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 3, 4.ª Planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**16694 Convenio de Colaboración entre la Confederación
Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de
Mula.**

En Murcia, 16 de noviembre de dos mil siete

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivos CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte, don Diego Cervantes Díaz, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

El presente Convenio responde a los principios básicos que deben regir todas las actuaciones de las diferentes administraciones en beneficio del bien general, con este acuerdo se pretende estudiar las diferentes alternativas posibles para ahorrar agua con destino a riego y la solución técnica más idónea para conseguir recursos extraordinarios, todo ello dentro del interés que el Ayuntamiento de Mula tiene respecto a la zona regable de la pedanía de Fuente Librilla, como la de las vías de asentamiento de la población al medio rural.

El Ayuntamiento a través del presente Convenio solicita la colaboración de esta CHS para estudiar el mejor aprovechamiento de las aguas, que en la actual situación de sequía ha convertido en vitales para la propia subsistencia de la S.A.T. n.º 9.840 Fuente Librilla, logrando que se puedan obtener recursos extraordinarios de aguas superficiales procedentes de una cuenca vertiente y que puedan ser almacenadas en épocas de sequía, logrando una mejor regulación de todos los recursos disponibles para riego. Como el Ayuntamiento carece de medios técnicos capaces de realizar este estudio es por lo que solicita apoyo a esta Confederación Hidrográfica del Segura.

El Convenio de colaboración se circunscribe a la petición de apoyo y asesoramiento técnico que solicita el Ayuntamiento de Mula con la finalidad de conseguir mejorar las infraestructuras de riego de la S.A.T. Fuente Librilla.

Al objeto de conseguir los fines del Convenio la CHS se compromete a realizar un estudio técnico que permita una mejor regulación de los recursos disponibles para riego agrícola en una zona de gran penuria como es la Pedanía de Fuente Librilla en Mula, redactando un proyecto que incluya una Balsa de Regulación de 49.000 m³ con sus conducciones que sirva para el almacenamiento en épocas de sequía tan pronunciada como la actualmente padece y que permita recoger en un futuro las aguas superficiales de una cuenca vertiente.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la administración y control del dominio público hidráulico, y el otorgamiento de las autorizaciones referentes al mismo, salvo las obras y actuaciones de interés general del Estado.

En una Cuenca Hidrográfica tan deficitaria en materia hídrica como es la del Segura, y por lo tanto tan propensa a desastres naturales producidos por el fenómeno de gota fría, por ello, es preciso, que todas las actuaciones que se pretendan realizar sobre cauces se ajusten a los parámetros fijados para este tipo de eventualidades. Es por ello, que todas las actuaciones deben ir encaminadas a lograr una reducción del consumo hídrico y una mejor planificación de los escasos recursos, que permitan con el menor uso mantener la misma actividad económica.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- El Ayuntamiento de Mula como administración local, busca lo mejor para los habitantes de su municipio, y tiene gran interés en actuar sobre las mejoras de las infraestructuras de riego y la optimización de recursos en la pedanía de Fuente Librilla, como una de las pocas vías de mantener la población rural en su espacio natural, manteniendo la población al territorio.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Mula, para el apoyo y asesoramiento técnico por parte de la CHS al Ayuntamiento de

Mula que consiga mejorar las infraestructuras de riego de la SAT Fuente Librilla y ahorrar en su consumo a la vez que buscar recursos de aguas superficiales que permitan que en épocas de sequía se pueda seguir realizando la actividad agrícola en la pedanía de Fuente Librilla como una de las vías posibles de mantener la población rural en el territorio, que permita un aumento de su nivel de renta.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete realizar un estudio técnico que incluya la redacción de un Proyecto, donde se recoja una balsa de Regulación de 49.000 m³ que sirva para regular los volúmenes en épocas de sequía y permita recoger las aguas superficiales de una cuenca vertiente.

El Ayuntamiento de Mula se compromete a participar poner a disposición de la CHS todos los datos precisos para poder realizar el estudio técnico.

La CHS conocedora de la urgencia de la ayuda solicitada por el Ayuntamiento, pondrá los medios precisos para concluir el estudio técnico que incluya el Proyecto antes de fin del presente año.

La CHS se hará cargo de todos gastos que genere la elaboración del estudio técnico y la redacción del Proyecto que serán cargados al proyecto de inversiones "Estudios y Proyectos de colaboración Técnica" del presupuesto para el ejercicio 2007.

Una vez finalizados los trabajos se entregará una copia al Ayuntamiento al objeto de que busque la financiación necesaria para la ejecución del mismo.

La CHS colabora en este apoyo y asesoramiento técnico para lograr una mejor eficiencia en la gestión de los escasos recursos y contribuir al mantenimiento de una población rural, volcada con el medioambiente y un desarrollo sostenible.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de tres meses, no obstante si en el desarrollo de los trabajos

se hace preciso su continuidad, ésta se prorrogará automáticamente hasta la conclusión de los mismos y la emisión del informe y su recomendaciones.

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Cuarta.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Quinta.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Estado en Murcia con fecha 7 de noviembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Alcalde de Mula, Diego Cervantes Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16568 N.º Autos: Demanda 756/2007-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100795 /2007
07410.

Materia: Seguridad Social / Prestaciones de Incapacidad Temporal.

Demandante/s: Ghizlam Assoufi

Demandado/s: INSS, Ibermutuamur, Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ghizlam Assoufi contra INSS, Ibermutuamur Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre Prestaciones de Incapacidad Temporal, registrado con el n.º 756/2007, se ha acordado citar a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-1-08 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1 - planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de diciembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16569 N.º Autos: Demanda 864/2007-JM

N.I.G.: 30016 4 0100892/2007
07410.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante/s: Florencio Chuquisala Sánchez.

Demandado/s: Construcciones Kart-Hadast, S.L., Fogasa Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Florencio Chuquisala Sánchez contra Construcciones Kart-Hadast, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 864/2007, se ha acordado citar a construcciones Kart-Hadast, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5-2-08 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Kart-Hadast, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de diciembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16570 N.º Autos: Demanda 824/2007-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100861/2007
07410

N.º Autos: Demanda 824/2007-JM.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante/s: Quintín Barrientos Rojas

Demandado/s: Construcciones Kart-Hadast, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Quintín Barrientos Rojas contra Construcciones Kart-hadast, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 824/2007, se ha acordado citar a Construcciones Kart-Hadast, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-1-08 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Kart-Hadast, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 3 de diciembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Dos de Totana

15968 Expediente de domino. Inmatriculación 200/2007.

N.I.G.: 30039 1 0000079/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Pérez Cánovas.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Cédula de emplazamiento

Don Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 200/2007, a instancia de doña Josefa Pérez Cánovas, de la siguiente finca:

Trozo de terreno solar edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio del Callejón, que tiene una superficie de doscientos catorce metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, más terrenos del vendedor, y Sur, resto de la finca de donde se segregó; hoy linda: Norte, Sur y Este, tierras del vendedor, y Oeste, calle de D. Pedro Gambín.

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos.—La Secretario.

Providencia del Juez don Manuel Luna Carbonell.

En Totana a 24 de abril de 2007.

Ratificada la solicitud presentada por Josefa Pérez Cánovas se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Josefa Pérez Cánovas como titular de un derecho real

sobre la finca, a don Antonio Núñez Soriano, doña Isabel Pascual Cánovas, don Alfonso Férrez Pérez, don Ginés Martínez Martínez, doña Pilar Soria Arias, don Francisco Franco Cerón, como personas colindantes con la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Conforme: El Juez.—El Secretario.

En Totana a 24 de abril de 2007.—El Juez.

—

De lo Penal número Tres de Valladolid

16536 Procedimiento Abreviado 228/2007.

N.I.G.: 47186 2 7030426 /2007

Causa: Procedimiento Abreviado 228/2007.

Juzgado de Procedencia: Juzgados de Instrucción número Tres de Valladolid.

Procedimiento origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 6203/2004

Contra: Wang Jin Zhe

Procurador Sr.: María Ángeles Sánchez Beltrán

D.N.I. o Pasaporte X-4809790.

Apellidos y nombre del encausado Wang Jin Zhe hijo de Chan Zied, y de Me, natural de Zhejiang, fecha de nacimiento veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, último domicilio conocido calle Juan de Toledo n.º 5 1.º Izda. - Lorca, encausado por en causa Procedimiento Abreviado 228/2007, del Juzgado de Penal n.º , dimanante del atestado de fecha 18-12-04 de la Comisaría de Delicias. Valladolid, n.º 18 de diciembre de 2004 contra la propiedad intelectual, Valladolid, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para asistir a la celebración de las sesiones del juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su ingreso en prisión.

En Valladolid, a 12 de noviembre de 2007.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

16874 Información pública de expediente de Convenio Urbanístico.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2007, aprobó el borrador de Convenio Urbanístico entre las mercantiles La Ermita Resort, S.L., Cítricos del Mar Menor, S.L., Casper Doouglas, S.L.U. y Antonio, David, José Francisco Villaescusa Mañogil, C.B. y este Ayuntamiento, para el desarrollo urbanístico de un Plan Parcial denominado "La Ermita Resort", en los términos que se presenta.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles.

El expediente se puede examinar en la Sección de Urbanismo, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 13 de diciembre del año 2007.—
Juan Romero Cánovas.

Bullas

17094 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2005 referente a la aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro modificado de las referidas Ordenanzas:

Impuestos

1.º- Modificar el artículo 9.º, apartado 1.1. de la **Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, en lo relativo a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sustituyendo el actual tipo del 0'66% por el del 0,68% sobre la base liquidable. Apartado 1.3 del mismo artículo, sustituyendo el actual tipo de los bienes inmuebles de características especiales, que actualmente está a 0'66% por el 0'68%.

2.º- Modificar el artículo 7 de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras**, sustituyendo el actual tipo de gravamen

del 3'7%, por el del 3'9%. Así mismo modificar el artículo 8 de la mencionada Ordenanza quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones

1. Se concederá una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior se declaran de interés municipal, las obras menores las calles del casco antiguo incluidas en el Anexo a la presente ordenanza, en las que aplicará la bonificación establecida en el apartado anterior, si bien el acuerdo de bonificación se podrá adoptar por el Concejal-Delegado de Urbanismo.

Se aprueba el siguiente Anexo a la ordenanza correspondiente a las calles del casco antiguo citadas en el artículo 8.2 de la ordenanza:

Anexo

Calles núcleo urbano de Bullas

- 1 C/ ERMITA DE SAN BLAS
- 2 C/ SAN MARCOS
- 3 C/ SALVADOR
- 4 C/ SAN JOSÉ
- 5 C/ SAN ANTONIO
- 6 C/ HOSPITAL A PARTIR DE CALLE SAN FRANCISCO
- 7 C/ VIAL NORTE HASTA C/ CARAVACA
- 8 C/ LA Balsa
- 9 C/ LA UMBRIA
- 10 C/ PESETA
- 11 C/ LA ORDEN
- 12 PZA. DEL CASTILLO
- 13 C/ SAN LUCAS
- 14 C/JUAN DE LA GLORIA ARTERO
- 15 C/ MOLINO
- 16 PZA. VIEJA -TTE. FLOMESTA MOYA
- 17 C/ VILLAGOMEZ
- 18 C/ DE ABAJO
- 19 C/ SAN ANTON
- 20 C/ ENTREPLAZAS
- 21 C/ CALLEJÓN DE RITA
- 22 PZA. ESPAÑA
- 23 AVDA. DE MURCIA DESDE PZA ESPAÑA HASTA CRUCE CON C/ DEL ROSARIO Y LA Balsa.
- 24 CALLE DEL ROSARIO (SOLO VIVIENDAS LADO DERECHO ENTRANDO POR AVDA. DE MURCIA)
- 25 C/ IGLESIA

26 C/ LA TERCIA
 27 C/ CAMINO REAL HASTA CRUCE CON C/ NUEVA Y C/ MEDIODIA
 28 C/ LA MINA
 29 C/ DEL CASTILLO
 30 CALLEJON DE LA MINA
 31 C/ LA CARCEL
 32 C/ TEJERA
 33 C/ NIEVE ALTA
 34 C/ NIEVE BAJA
 35 C/ NOGUERA
 36 AVDA. CEHEGIN, DESDE CRUCE NICOLAS DE LAS PEÑAS HASTA CRUCE CON C/ LA TERCIA
 37 C/ PLIEGO
 38 C/ SAN BLAS
 39 C/ MAGDALENA
 40 C/ ALTA
 41 C/ MARAVILLAS
 42 C/ TRES MARIAS
 43 C/ DEL OBISPO
 44 C/ CARRETAS
 45 C/ PAÑEROS
 46 C/ LOBO
 47 C/ RETAMAR
 48 C/ ALFONSO CHICO
 49 C/ RODENAS
 50 C/ LEONAS
 51 C/ SERRANOS
 52 C/ DEL AGUILA
 53 C/ SANTIAGO
 54 C/ FIEL
 55 C/ PARRAL
 56 C/ CARREÑO (DESDE C/ SANTA ANA HASTA CAMINO REAL)
 57 C/ CORBALAN
 58 C/ VALVERDE
 59 C/ BOTERO
 60 C/ LA CRUZ
 61 C/ NUEVA
 62 C/ SANTA ANA
 63 C/ SAN SEGUNDO
 64 C/ PLIEGO
 65 C/ GLORIA
 66 C/ TRINIDAD
 67 C/ LOS HUERTOS
 68 C/ PERTIGOS (DESDE C/ OLIVO HASTA C/ NICOLÁS DE LAS PEÑAS)

69 C/ SANTA LUCIA
 70 C/ LORCA, (DESDE C/ LA BOLA HASTA C/ PERTIGOS)
 71 C/ LA BOLA (SOLO LADO IZQUIERDO, ENTRANDO DESDE C/ NICOLAS DE LAS PEÑAS HASTA CRUCE CON C/ OLIVO)
 72 C/ NICOLAS DE LAS PEÑAS, (SOLO LADO IZQUIERDO ENTRANDO DESDE AVDA. CEHEGIN HASTA C/ PERTIGOS)
 CALLES NÚCLEO URBANO DE LA COPA
 1 PZA. DE LA PAZ
 2 C/ MAYOR
 3 C/ HONDA
 4 C/ PARRA
 5 C/ NAVARRA
 6 C/ NORTE
 7 C/ G. CELAYA
 8 C/ UMBRIA
 9 C/ JORGE GUILLEN
 10 C/ NTRA. SRA. DEL ROSARIO
 11 C/ CAMILO JOSE CELA (DESDE C/ NTRA SRA DEL ROSARIO HASTA C/ CEHEGIN
 12 C/ GABRIEL GARCIA MARQUEZ (DESDE C/ NTRA SRA. DEL ROSARIO HASTA C/ CEHEGIN
 13 C/ PEÑARRUBIA, (DESDE PZA. DE LA PAZ HASTA C/ NTRA. SRA. DEL ROSARIO)

3.º- Modificar El Artículo 5.º de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, quedando las tarifas establecidas, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fisc.	1'65	20,82
De 8 hasta 11,99 caballos fisc.	1'65	61,18
De 12 a 15,99 caballos fisc.	1'65	118,70
De 16 a 19,99 caballos fisc.	2'00	179,22
De 20 caballos fisc.	2,00	224,00
B) Autobuses		
De menos 21 plazas	1'65	137,45
De 21 a 50 plazas	1'65	195,76
De más de 50 plazas	1'65	244,70
C) Camiones		
De menos de 1000 kg. carga útil	1'65	69,76
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	1'65	137,45
De más de 2999 a 9999 kg. de carga útil	1'65	195,76
De más de 9999 kg. de carga útil	1'65	244,70
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fisc.	1'65	29,16
De 16 a 25 caballos fisc.	1'65	45,82

De más de 25 caballos fisc.	1'65	137,45
E) Remolques y semirremol.		
De menos de 1000 y más de 750 kg. de carga útil	1'65	29,16
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	1'65	45,82
De más de 2999 kg. de carga útil	1'65	137,45
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1'65	7,29
Motocicletas hasta 125 cc	1'65	7,29
Motocicletas de más de 125 a 250 cc	1'65	12,49
Motocicletas de más de 250 a 500 cc	1'65	25,00
Motocicletas de más de 500 a 1000 cc	1'65	49,98
Motocicletas de más de 1000 cc	1'65	99,96

Además se modifica el apartado 2º al artículo 4 de la mencionada Ordenanza con el siguiente contenido:

Artículo 4. Exenciones

(...)

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto (1 de enero), sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia del NIF del titular.

- Certificado emitido por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), en el que se acredite el grado de minusvalía del propietario del vehículo, así como el período de vigencia del mismo.

- Ficha técnica del vehículo / Certificado de características (sólo para vehículos para personas de movilidad reducida, según el Reglamento General de Vehículos).

- Declaración jurada de que el vehículo matriculado es para uso exclusivo del minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del NIF del titular.

- Ficha técnica del vehículo / Certificado de características.

- Cartilla de Inspección agrícola o Certificado en el Registro de maquinaria agrícola.

Las solicitudes que se presenten con posterioridad al devengo del impuesto, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se presente la solicitud.

Excepcionalmente, las solicitudes presentadas antes de que adquiera firmeza el recibo del impuesto surtirán efecto en el ejercicio en el que se presenten, siempre que a la fecha del devengo del impuesto (1 de enero) se cumplieran los requisitos exigibles para estas exenciones.

TASAS

Expedición de documentos:

CERTIFICACIONES:

- De residencia y empadronamiento:

Referidos a los últimos cinco años	1,00
Desde 5 años en adelante	1,75

- De acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distinta a la señalada en el número anterior:

Referente al año en curso	1,40
Hasta los 5 años	2,10
De mas de 5 hasta 30 años	4,10
Mas antiguos de 30 años	8,30

- De obras de construcción terminadas:

Obras con proyecto	2,10
Obras con memoria	1,40
O obras menores	1,00

- De emplazamiento de fincas:

De cualquier clase si exigen informe, además de los derechos señalados

De documentos del catastro

- Copia o fotocopia de planos del término municipal

- Copia del callejero o fotocopia

- Copia o fotocopia en DIN-A3 y DIN-A4 del callejero

- Fotocopia de documentos en general:

Referente al año en curso

DIN A4

DIN A3

Referentes a años anteriores:

DIN A4

DIN A3

Por cada fotocopia del contenido de libros realizada en la biblioteca municipal:

DIN A4

DIN A3

- Compulsa documento completo, estampando el sello en cada una de las hojas del documento

- Bastanteo de poderes

- Declaración del impuesto de Plusvalía

- expedición de título de Guarda Jurado

- Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase, relativos a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales

- Bajas de empadronamiento

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

- De arrendamiento de terrenos cultivables

- De adjudicación de obras de Planes Provinciales 13,80
Otros contratos 3,70

Actividades administrativas de otorgamiento de licencias urbanísticas

- 0,61% en obras menores.
- 1,17% en obras mayores.
- 0,1% del presupuesto del ejecución material, para licencias de primera ocupación.
69,00 € para la Cédula de Habitabilidad.

Prestación del servicio de cementerio municipal:

Epígrafe primero: parcelas
Por cada metro cuadrado 55,00
Epígrafe segundo: nichos
Por cada uno asignado correlativamente
Según orden de petición 138,20
Por cada tramada completa de tres nichos 413,00
Por cada tramada completa de 4 nichos 551,00
Epígrafe tercero: fosa panteón
Por cada uno de 2 enterramientos seguidos asignados
Correlativamente 275,00
Por cada uno de 3 enterramientos seguidos
Asignados correlativamente 378,50
Epígrafe cuarto: derechos de inhumaciones
Por cada uno en panteón 10,35
Por cada uno en parcela 8,30
Por cada uno en fosa-nicho a perpetuidad 3,10
Por cada uno en fosa-nicho temporal 2,10
Epígrafe quinto: exhumaciones:
Derechos de traslado a otro emplazamiento o
Al exterior 10,35
Epígrafe sexto: obras de conservación y limpieza:
Por construcción fosas bajo el nivel del suelo,
Por cada una 5,15
Por construcción nichos en batería, sobre parcela
Cada una 6,20
Por colocación de lápida con inscripción 8,25
Por colocación de verja, por cada ml 1,00
Epígrafe séptimo: aguas para obras en cementerio
A tanto alzado para consumo en construcción
de parcela por cada m². A construir 1,00
Epígrafe octavo: derechos a permuta y
transmisiones 2,10
Epígrafe noveno: expedición de nuevo título 0,50

SERVICIO DE MERCADOS:

- Mercados: Por todo tipo de puestos en
la vía pública 0,92/ml
- Casetas en el mercado de abastos:

Casetas 2,3,4,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,
20,21,22,23,24,25, 41,30/mes
Caseta nº 1: 55,00/mes
Caseta nº 5: 68,80/mes
Casetas nº 8-9, 7-18: 82,60/mes

Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

- zona R 12,75/ m². Temporada. 13,00/m²
- zona S 8,75/m². Temporada 8,95/m²
- zona T 7,15/m². Temporada 7,30/m²
- zona V 4,40/m². Temporada 4,50/m²
- zona Z 2,80/m². Temporada 2,85/m²

Instalación de quioscos en la vía pública

- zona R 34,50/ m². Al año. 35,30/m²
- zona S 28,15/m². Al año 28,80/m²
- zona T 22,70/m². Al año 23,20/m²
- zona V 13,62/m². Al año 13,95/m²
- zona Z 9,05/m². Al año 9,25/m²

Servicio de extinción de incendios y salvamento:

Apartado 1.0

- Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificio, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1. Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado 18,55

Apartado 2.0

Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.1. Auto-escala 55,40
2.2. Auto-bomba-tanque 41,50
2.3. Auto-tanque 26,35
2.4. Equipo de espuma de alta expansión 18,00
2.5. Equipo moto-bomba para agua de presión 21,85
2.6. Equipo de moto-bomba para desagüe 16,90
2.7. Vehículo auxiliar 28,75
Material fungible contra incendios
2.8. Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare, 12 Kg 29,90
2.9. Por cada extintor químico de polvo seco antigras que se dispare de 12 kg 32,10
2.10. Por cada extintor de CO₂ (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg 16,45

2.11. Por cada litro de concentrado "kidde" (espuma de expansión) que se emplee	4,00
2.12. Por cada litro de "tutogeno" que se emplee	2,10
Material no fungible contra incendios	
2.13. Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal de 3-4 metros, incluso pequeño material	36,80
2.14. Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material	73,70
2.15. Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material	40,90
2.16 Por una unidad de valla metálica	49,30
2.17 Por una hora de pala excavadora	46,85
2.18 Por una hora de camión en desescombros	27,30

Apartado 3.0

Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0

Apartado 4.0

Inspección de edificios

4.1 Cuando por particulares se formularan peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto, la cantidad de 9,35 €

4.2 cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de 46,50 €

Apartado 5.0

Demoliciones y apuntalamientos.

5.1 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales cuanto estos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50%.

5.2 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía-Presidencia o autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100%.

Apartado 6.0

Servicios fuera del término municipal.

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del término municipal, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe corres-

pondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300%.

Apartado 7.0

Suministro de agua a particulares.

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando esta sea extraída de la red de agua potable de este Ayto. y con arreglo a la tarifa de este servicio.

Apartado 8.0

Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

Apartado 9.0

Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de tarifa.

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc, a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición a razón de 3,50 € por bombero y hora, incrementadas con un 10% por inmovilización de material y utillaje, cuando estos sean ligeros y del 25% si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y materia que se precisen a juicio de la jefatura del servicio, a excepción del material fungible, el cual en caso de ser utilizado se cobrará independientemente.

Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

La tarifa a aplicar, será la siguiente:

1. La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos bien sean talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito, ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen con sus negocios o industrias, pagarán por m² o fracción al día 0,22 €

2. Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada m² o fracción, pagarán al día:

- En calles o plazas de categoría 1 ^a	0,35
- En calles o plazas de categoría 2 ^a	0,22
- En calles o plazas de categoría 3 ^a	0,10

3. Andamios: se pagarán por día y metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

- En calles o plazas de categoría 1ª	0,36
- En calles o plazas de categoría 2ª	0,27
- En calles o plazas de categoría 3ª	0,19.

Si los andamios apoyan en fachadas, la cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas en un 25%.

Entrada a vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

Se pagará al año por metro lineal:

En calles de categoría

- En locales en que se encierren vehículos	1ª	2ª	3ª
Las cuotas serán de carácter anual.	17,25	10,35	6,90

Servicio de extinción de incendios salvamento, derribos y otros correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Apartado 1.0

- Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificio, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1. Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que este destinado 19,55

Apartado 2.0

Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.1 Auto-escala	58,15
2.2 Auto-bomba-tanque	43,65
2.3 Auto-tanque	27,65
2.4 Equipo de espuma de alta expansión	18,85
2.5 Equipo moto-bomba para agua de presión	22,90
2.6 Equipo de moto-bomba para desagüe	17,75
2.7 Vehículo auxiliar	30,20

Material fungible contra incendios

2.8 Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare, 12 kg 33,60

- Por cada extintor de 6 kg 20,65

2.9.- Por cada extintor halón de 3 kg 44,75

“ “ “ 6 kgs 82,60

“ “ “ 12 kgs 137,65

2.10.- Por cada extintor químico de polvo seco antigras que se dispare de 12 kg 35,95

2.11.- Por cada extintor de CO2 (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg 18,55

2.12.- Por cada litro de espumógeno de alta expansión que se emplee 4,50

2.13.- Por cada litro de espumógeno de baja expansión que se emplee 2,40

Material no fungible contra incendios

2.14.- Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal de 3-4 metros, incluso pequeño material 41,45

2.15.- Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material 82,70

2.16.- Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material 45,65

2.17.- Por una unidad de valla metálica 55,45

2.18.- Por una hora de pala excavadora 52,65

2.19.- Por una hora de camión en desescombro 30,70

Apartado 3.0

Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0

Apartado 4.0

Inspección de edificios

4.1 Cuando por particulares se formularan peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto, la cantidad de 9,80

4.2 cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de 48,80

Apartado 5.0

Demoliciones y apuntalamientos.

5.1 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales cuanto estos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50%.

5.2 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía-Presidencia o autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100%.

Apartado 6.0

Servicios de especial peligrosidad:

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200% del total del importe del servicio.

Apartado 7.0

Servicios fuera del ámbito del Consorcio:

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del ámbito del Consorcio, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300%.

Apartado 8.0

Suministro de agua a particulares.

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando esta sea extraída de la red de agua potable de este Ayto. y con arreglo a la tarifa de este servicio.

Apartado 9.0

Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

Apartado 10.0

Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de tarifa.

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc. a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición a razón de 3,50 € por bombero y hora, incrementadas con un 10% por inmovilización de material y utillaje, cuando estos sean ligeros y del 25% si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y materia que se precisen a juicio de la jefatura del servicio, a excepción del material fungible, el cual en caso de ser utilizado se cobrará independientemente.

Recogida de perros vagabundos de la vía pública:

Cuota tributaria 66,50

Retirada de vehículos de la vía pública

Epígrafe 1.º- Recogida de vehículos:

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas 60,00 €

- Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características

análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por cada uno 60,00 €

- Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por cada uno 60,00 €

Epígrafe 2.º- Depósito de vehículos:

- Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día 3,30 €

- Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por unidad y día 13,30 €

- Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por unidad y día. 13,30 €.

Tasa por la realización de la actividad administrativa de la expedición de licencia de actividad

Artículo 8.º- Cuota tributaria.

1.- El importe de esta Tasa no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente, según la naturaleza de la actividad para la que se solicita licencia:

a) Actividades inocuas: 1,35 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima de 133,00 €

b) Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental o evaluación de impacto ambiental: 2,75 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima de 276,20 €

Artículo 9.º- Tarifas especiales.

1.- Las tarifas especiales recogidas en este apartado sólo serán de aplicación cuando al emplear los criterios establecidos en los artículos precedentes, la cuota que resulte sea inferior a la aquí determinada.

a) Bancos, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras 3.421,00 €

b) Cajeros Automáticos, así como las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad que, aún sin tener contacto con el público, dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro 663,70 €

c) Grandes Establecimientos Comerciales y Establecimientos Comerciales de descuento duro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, del Comercio Minorista en la Región de Murcia 6.637,20 €

d) Supermercados y grandes almacenes:

- De 201 m² hasta 300 m² 1.327,45 €

- A partir de 300 m² la tarifa se incrementará a razón de 6,65 € por cada m² de exceso.

e) Discotecas, salas de fiesta, clubs y similares:

- Hasta 100 m² 663,80 €
- De 101 m² hasta 300 m² 1.327,45 €

- A partir de 300 m² la tarifa se incrementará a razón de 6,65 € por cada m² de exceso.

f) Cafeterías, pubs y bares con música:

- Hasta 100 m² 331,85 €
- De 101 m² hasta 300 m² 663,70 €

- A partir de 200 m² la tarifa se incrementará a razón de 6,65 € por cada m² de exceso.

g) Restaurantes:

- Hasta 200 m² 331,85 €
- De 201 m² hasta 500 m² 663,70 €

- A partir de 500 m² la tarifa se incrementará a razón de 6,65 € por cada m² de exceso.

h) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

- Pensiones 331,85 €
- Establecimientos de una estrella 663,70 €
- Establecimientos de dos y tres estrellas 995,60 €

Salas de juegos recreativos:

- Por cada aparato recreativo o de entretenimiento 132,75 €
- Por cada aparato con premio de azar 663,70 €

i) Despachos de billetes de transporte

- de viajeros, por cada línea 19,90 €

j) Locutorios telefónicos 331,85 €

k) Elementos transformadores de energía eléctrica:

- Hasta 2.000 kva. de potencia 331,85 €
- De 2.000 kva. hasta 5.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 25,50 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

- De 5.000 kva. hasta 10.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 12,75 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

- De 10.000 kva. en adelante el importe anterior se incrementará a razón de 6,35 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

l) Depósitos de gases:

- Hasta 5 m³ de capacidad 331,85 €

- A partir de 5 m³, el importe anterior se incrementará a razón de 6,65 € por cada metro cúbico de capacidad o fracción de exceso.

m) Antenas de telefonía móvil, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:

- 1.991,45 €

n) Antenas de radiodifusión y televisión, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:

- 1.326,80 €

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

	Categoría calles		Importe anual €
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
a) Viviendas	71,60	71,60	71,60
b) almacenes, carnicerías, pescaderías, perfumerías, droguerías, peluquerías y otras actividades artesanales.	154,00	141,70	136,20
c) Almacenes de comestibles y bebidas, agrícolas, materiales diversos, autoservicios	238,10	202,70	170,00
d) Oficinas bancarias, supermercados, grandes superficies, salones de celebraciones.	1.236,90	1.236,90	1.236,90
e) Farmacias, gestorías seguros, mutuas	177,40	165,60	153,60
f) bares, tabernas, cafeterías	312,80	250,40	187,70
g) Restaurantes, discotecas, pub y hostelería en general.	375,60	313,00	262,90
h) Talleres mecánicos y gasolineras	221,20	166,60	152,80
i) Fábricas y manufacturas	850,10	850,10	850,10

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

Se modifica el artículo 15, quedando establecido como sigue:

Artículo 15

1.- El Ayuntamiento de Bullas, concederá a los vecinos que sufran graves problemas de movilidad la Tarjeta Europea de Estacionamiento, conforme al modelo Comunitario, que permitirá el estacionamiento de los vehículos de quienes la obtengan en los siguientes lugares de las vías públicas:

- Zonas reservadas a minusválidos, por un tiempo máximo de dos horas.

- Zonas reservadas a carga y descarga, por un tiempo máximo de dos horas.

- Zonas reservadas a vehículos oficiales, por un tiempo máximo de una hora.

2.- La Tarjeta Europea de Estacionamiento será concedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bullas. Para su obtención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

- Reconocimiento del grado de minusvalía.

- Fotocopia DNI

- Dos fotografías tamaño carné

- Documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

4.- La Tarjeta Europea de Estacionamiento tendrá una vigencia de tres años. Parea su renovación se exigirá idéntica documentación a la señalada en el apartado segundo, salvo el dictamen técnico facultativo cuando la calificación de la minusvalía hubiera sido definitiva.

5.- La Tarjeta Europea concedida por el Ayuntamiento de Bullas o por la entidad correspondiente, deberá usarse colocándola en el salpicadero del vehículo, de modo que su anverso sea claramente visible para su control.

26 de diciembre de 2007.—El Alcalde

Bullas

17095 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 20/07.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2007, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 20/07, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
432.60204	Urbanización de la C/ Ignacio García Camacho. Complementario POS/07	29.314,44
452.613	Remodelación del Pabellón Municipal	134.000,00
	TOTAL	163.314,44

2.º Financiación

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas:

Anulaciones o bajas en partidas de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
124.61102	Pavimentación C/ Severo Ochoa y alumbrado C/ Vicente Aleixandre. POS/04	57,60
432.612	Aceras C/ Castellar y otras Barrio Nuevo. POS/04	251,83
432.614	Pav.C/ Límite, Salto del Usero, Sierra Cazorla. POS/04	1.081,65
432.622	Adquisición viviendas	28.730,41
124.601	Infraestructuras básicas para instalaciones deportivas en la Copa	6.000,00
222.603	Obras y equipamiento sede Policía Local	9.035,28
311.633	Equipamiento cocina hogar pensionista	5.788,00
432.61107	Accesibilidad en varias calles de Bullas	15.000,00
432.615	Aceras Barrio Nuevo y Rotonda C/ Entrefábricas. POS/02	1.182,13
433.612	Mejoras Alumbrado Público en varias calles de Bullas.	12.000,00
434.613	Remodelación jardín y pista polideportiva Barrio San José	12.000,00
452.601	Instalaciones deportivas en la Copa	1.517,00
452.612	Mejora en instalaciones deportivas municipales	50.000,00
452.625	Equipamiento gimnasio Colegio Artero	6.508,98
454.602	Adquisición escenario para festejos	13.000,00
751.615	Adecuación y equipamiento de local para la Asociación de Artesanos Zacatín	1.161,56
	TOTAL	163.314,44

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho

recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas 22 de diciembre de 2007.—El Alcalde.

Cartagena

16861 Programa de Actuación Urbanística del Área VA-1.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, se dispuso aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística del Área VA-1, en Vista Alegre, presentado por las mercantiles Villanueva 15, S.L. y Promociones Tesy, S.A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Juan Torres Suárez

Herederos de Ginés Agüera Mendoza

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Cartagena, 29 de noviembre de 2007.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cehegín

16669 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de octubre de 2007, el expediente 21/2007 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de las obras "Renovación de alumbrado público en Parque Juan Carlos I", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 21/2007

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de alumbrado público en Parque Juan Carlos I.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 256, de fecha 6 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.106'34 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2.007
- b) Contratista: IRLUZ, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.974'00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 27 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

16880 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de diciembre de 2007, el expediente 23/2007 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de "Remodelación del Jardín del Convento", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 23/2007

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de remodelación del Jardín del Convento.
- b) Lugar de Ejecución: Jardín del Convento de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 601.365'32 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 12.027'30 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:
Grupo C Subgrupo 6 Categoría e
Grupo I Subgrupo 1 Categoría d

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 4 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

16884 Aprobación bases para concesión de beca.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2007 se han aprobado las Bases de la convocatoria para la Concesión de una Beca destinada al Diseño y Difusión de actividades del Museo Arqueológico Municipal de Cehegín. Los interesados pueden informarse de las Bases de la convocatoria en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. El Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

16885 Aprobación bases para concesión de beca.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2007 se han aprobado las Bases de la convocatoria para la Concesión de una Beca destinada al Inventario, Catalogación y Estudio de colecciones del Museo Arqueológico Municipal de Cehegín. Los interesados pueden informarse de las Bases de la convocatoria en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. El Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

16887 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de diciembre de 2007, el expediente 24/2007 para enajenación, por el procedimiento abierto mediante subasta en trámite ordinario, del inmueble de propiedad municipal ubicado en C/ Regino Lorenzo, nº 8, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 24/2007

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La enajenación de inmueble de titularidad municipal ubicado en C/ Regino Lorenzo, n.º 8.

3.- Forma de adjudicación.

- a) Forma: Subasta.
- b) Trámite: Ordinario.
- c) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio: 10.129'85 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 202'59 euros (2% del precio de licitación).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 10.ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 horas

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Fortuna

16868 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 1-B de Los Baños.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2007, el Proyecto de Urbanización del Polígono 1-B de Los Baños, promovido por su Comisión Gestora, se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 142.1 y 159.5 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 15 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

16696 Resolución de Alcaldía n.º 974/07.

Teniendo en cuenta que mañana, día 15 de noviembre, estaré ausente de la localidad, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y los arts. 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables

Resuelvo:

Primero.- Que me sustituya el día 15 de noviembre del corriente año en las funciones de Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Cutillas, con plenitud de efectos en todas las atribuciones que vienen conferidas al Alcalde en la legislación de régimen local, salvo las limitaciones previstas en el art. 48 del citado Reglamento de Organización. En estas facultades se incluye el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer de gastos y pagos dentro de los límites permitidos en el art. 21 de la Ley 7/85 y en disposiciones reglamentarias que lo desarrollen.

Segundo.- Publíquese este Decreto y dése cuenta a la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Jumilla a 14 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

Las Torres de Cotillas

16652 Cuenta General del ejercicio 2006.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2006, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas a 23 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

16678 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.^a de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2007, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

AGUILAR JIMENEZ NANCY	6410567	15/08/1983
AIT EL HADJ AZIZ	N 904 939	11/07/1984
AIT JAAFER KHALID	X6482748Z	01/01/1987
AITYACINE HAMZA	R435831	06/08/1989
ALLABOU YOUSEF	R633233	20/08/1978
ALTAMIRANO CARRASCO ELVIRA EMILY	X5199280S	28/04/1982
AMPONSAH ABENAA	H1569525	25/12/1979
AMRAOUI FATIMA	X6024846L	10/12/1969
ANOIR ABDELGHANI	R 483925	01/01/1977
ANSU BOAKYE NICHOLAS	X6895950K	06/09/1978
ASSILA ZAHIA	X5152335J	31/05/1971
AZHAR HOUSSA	X5478367C	20/12/1967
BACHIR EL BOUHALI FAOUZIA	N065575	01/01/1947
BALDERRAMA DELGADILLO LUCIA SONIA	3925667	03/11/1971
BELAID ABDERRAHIM	T 35939	31/12/1972
BOLAÑOS MONTAGUANO SEGUNDO OCTAVIANO	1001751856	09/08/1966
BOUGUELMANI ABDELKADER	X6822342J	20/05/1964
BOUHADOU MUSTAPHA	X4850789C	03/07/1973
BOUTAIB MOHAMED	X5214234L	01/01/1982
BOUYARDEN EL HASSAN	R633448	01/01/1958
CABRERA AGUILAR JENNY DEL CARMEN	SP58799	27/03/1980
CARDENAS BARRENO ELMO GRIBALDO	1803295813	19/09/1978
CARDOZO JAILLITA EUSEBIA	6507159	28/02/1968
CASTILLO RENJIFO DAMARIS ARLETH		15/05/2005
CHAFIQUI EL MOSTAFA	X5740832D	28/08/1966
CHARKI MOHAMED	P952092	30/06/1948
CHEN DENGQING	X5826306S	16/09/1977
CLAROS SARAVIA RAFAEL	5302679	29/10/1966
DRA KHALID	R483738	01/01/1981
ELABIDI DRISS	R547058	15/07/1978

EL ALLAM AZIZ	990264	01/01/1984
EL BADAoui KHADIJA	X6624905P	29/10/2003
EL BANANI ABDELMOUNIM	P051508	05/04/1976
EL BARNAOUI FATIMA EZAHRA		20/06/2005
EL HAOUHAY FATIHA	X5909159E	18/11/1975
EL JYLALY FATIMA ZAHRAE	X5909160T	07/06/1996
EL JYLALY IKRAM	X5909162W	26/04/1999
EL JYLALY JOUNESS	X6269402Q	14/05/2004
EL JYLALY MOHAMMED	X5909163A	03/06/2001
EL MOBARAKY SAID	P934810	30/12/1983
EL MORABITIN SAMIRA	L 499 654	26/02/1975
EL OUADI RACHID	X4211017Q	20/03/1977
EL OUARDI SABAH	X5818940D	01/09/1988
EL YAZIJI MOHAMED	M004076	01/01/1962
ELAFI SAID	X6219136M	15/03/1984
EN NAMIRI MOHAMMED	337616	06/11/1980
EN NASIRY LEKBIR	X6663282K	01/01/1980
ESSOUFI BOUZEKRI	X4276116W	01/01/1981
FLORES CAMPEROS MIGUEL	6522035	29/09/1985
GALLEGO ALONSO LUZ MARY	X5566621T	10/03/1964
GHANIM RABIE	L310837	29/05/1979
GHAZAoui MOKHTAR	L545353	28/12/1976
GIRON ABAD SAMUEL SEBASTIAN	X5350232H	27/08/1965
GUEYE MOUSTAPHA	98FB05641	12/03/1974
GUZMAN QUIspe ROBERTO	1072507	18/04/1958
HADJI HOUSSAM	0	17/11/2002
HAJJI MUSTAPHA	N043608	11/06/1983
HAMAR MOHAMED	X6876595D	14/07/1963
INUSA ADAMA	H1328233	25/03/1977
JAMAL LAHOUSsAINE	X5269015Z	01/02/1975
JIMENEZ JIMENEZ FRANCO ANDALECIO	X6811340M	07/10/1976
KATIB SALAH	M817961	25/12/1973
KESTEK ALI MERT	235563	12/03/1980
KHALIS ASSAID	X3929290Q	01/01/1981
KHOULAI DI HABIBA	X5732323X	01/01/1964
LAGHRISSI MOHAMED	P349273	07/04/1985
LAHMAK MILOUDA	X5991542L	01/01/1975
LAHRACH EP. EL BADAoui MERYEM	X6624885B	01/01/1986
LAMBITAL ABDALHAK	R 289245	01/01/1979
LAMKADEM GHIZLEN	X5827051R	11/02/1996
LAMKADEM YOUNESS	X5827049E	07/05/1990
LEFDALI AICHA	X5827044V	01/01/1971
LHILALI NORDDINE	X6790313T	03/01/1976
LOZADA NOGALES JOSE FERNANDO	926320	30/05/1956
LUNA DIAZ JOSE MIGUEL	100203862601	09/1971
MAMANI LOPEZ MARIA BELEN		31/05/2005
MARQUEZ CALIVA OSVALDO EMILIO	1867552	05/08/1965
MARZOUKI AZEDDINE	N631638	01/01/1983
MOULOUD BOURHI	R476777	01/01/1979
MOULOUDA MARAGH	X5845854J	01/12/1968
NACIRI AHMED	X5343187B	01/01/1982
NAIT AMAR HAMZA		03/06/2005
NAJI SAID	R632208	01/01/1978
OUALICHANE AWATIF	X5801273Y	22/06/2000
OUARDI RABIA	X5614237Y	23/06/1977
OUCHANNOU MUSTAPHA	X6857741S	01/01/1984
OUIHINNOU EP OUALICHANE IZZA	P578333	01/01/1981
PORLAN IRIS MABEL	13537611N	28/04/1957
QUINTERO VARGAS JHONNY	CC17643366	
23/03/1967		
RAFIAI NABIL	N 238 727	12/05/1980
RIOS CUENCA MARTHA DEL ROCIO	091672686220	01/1977
ROMMANI KHALIFA	X1537507A	25/01/1971
SABRAOUI MOHAMMED	X6790306Q	08/08/1984
SALAZAR PUPIALES LUIS JOAQUIN	100230389730	07/1974
SLIMANI ABDELGHANI	X6329449X	01/05/1991
SLIMANI IBTISSAME	X6329595H	07/03/1993
SLIMANI MOHAMMED	X6329542B	15/05/1989
TAKAYA MORALES ROCIO	6283478	14/02/1974
TEBAI JOUAD	X6790311K	20/02/1980
TUQUERRES CACUANGO JUAN AGUSTIN	1001876778	13/08/1968
VILCA BLAS JORGE LUIS	X5154314Z	20/02/1969
ZEHRAoui EL HOUSSIN	R483804	07/02/1973
ZITOUNI AZIZ	R547132	20/04/1986
ZIZI EL MAATI	P 623 225	08/03/1970
ZOUHAIR RACHID	N395373	01/01/1981

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca a 21 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorquí

16684 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación y Atención al Contribuyente, pudiendo alegar cuanto consideren procedente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal, L.S.V = Ley de Seguridad Vial, R.G.C.= Reglamento General de Circulación

200708420	22430020Y	ABAD LORENTE TOMAS	30562	CEUTI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711782	77503399T	ALACID BRAVO CARMEN	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711643	52738527X	ALEDO FODOY ROSA	46160	LLIRIA (VALENCIA)	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200708721	29060174L	ALFARO MATEOS ROSENDO	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200711709	22426914M	ALIAGA LOPEZ JUAN	30600	ARCHENA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200710810	48421169M	ALMELA GUILLEN FULGENCIO JOSE	30500	LLANO MOLINA-MOLINA SEGURA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200711654	48619579V	AMADOR AMADOR CARMEN	30100	ESPINARDO - MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200712624	74308067N	AMADOR AMADOR CARMEN	30600	ARCHENA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200711731	X1391765N	ANTIPOVA JULIA	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711631	29057258R	ASENSIO MARIN GRACIANO JESUS	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711576	B73029365	ASIST. TECNICA MANTEN DEL HOGAR SL	30009	MURCIA	RGC(Art:146-1-1A)	60,10
200711581	X3991928W	ASPIAZU LITARDO LUIS HUMBERTO	28630	VILLA DEL PRADO (MADRID)	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200710818	023002409V	AVILES BUENDIA JUANA MARIA	30700	LO FERRO - TORRE-PACHECO	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712475	FI00001283	AYALA GALINDO RICARDO	30600	ARCHENA	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200711787	048445252F	AYALA RIOS JUAN JOSE	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712474	77758803N	BAEZA SANCHEZ JAVIER	30609	LA ALGAIDA - ARCHENA	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200709681	X02172459V	BARAQUI AHMED	39400	CORRALES DE BUELNA (CANTABRIA)	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711691	77522305T	BARQUEROS MORENO JUAN PEDRO	30530	CIEZA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200710941	X06832923Z	BELAOUJA ABDELHADI	30564	LORQUI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200712484	X06832923Z	BELAOUJA ABDELHADI	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-3)	30,05
200711779	48446250Q	BERMEJO CORBALAN JOSE ANTONIO	30560	ALGUAZAS	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711763	22945418C	BORRAS VIDAL RAMON	30002	MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711598	X02543432T	BOULERCHA MUSTAPHA	30200	JAVALI VIEJO - MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200710881	X03780431J	BOUSALEH BOUABID	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200709672	005130031L	BURGILLOS MIRANDA JUAN ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711719	48420453W	CAMPOY BRAVO VICENTE	30509	RIBERA DE MOLINA - MOLINA SEGURA	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711630	48426632V	CASTELLAR AMADOR JOAQUIN	30820	ALCANTARILLA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711679	22450639V	CASTELLAR GOR NICOLAS	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200710677	B73262941	CATENDULA EXPLOT AGRICOLAS SL	30550	ABARAN	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200712486	B73262941	CATENDULA EXPLOT AGRICOLAS SL	30550	ABARAN	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200712467	28352473M	CAVA ONIEVA MARIA DOLORES	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200709794	28352473M	CAVA ONIEVA MARIA DOLORES	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200712458	28352473M	CAVA ONIEVA MARIA DOLORES	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711551	74299923X	CAÑAVATE CREMADES MARIANO	30564	LORQUI	RGC(Art:146-1-1A)	60,10
200711722	77515843R	CEREZO MARTINEZ EVA	30600	ARCHENA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712495	X01451040Q	DAOUDI SALAH	30820	ALCANTARILLA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200712604	B73276289	DISTRIB ALIMENTARIAS S HIPOS SL	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711720	B73276289	DISTRIB ALIMENTARIAS S HIPOS SL	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200710958	X04503265A	EL HAIL AHMED	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200710887	X03116123Z	EL HASSANAOUI HAMID	30600	LA ALGAIDA - ARCHENA	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200711638	X05906841G	EL MANSOURI ABDELHADI	30800	LORCA	RGC (Art: 94-2-F)	30,05
200711593	X05210063B	EL QUESBY RADOJANE	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05

200711670	B73355612	EQUIP Y PROMOCIONES IDEALIA SL	30008	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200711680	022316638Z	ESCAMEZ CARRILLO ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711596	B30265425	ESREPLA S.L.	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200710948	21433247F	ESTEVE CUADRA MARIA DOLORES	03014	ALICANTE (ALICANTE)	RGC (Art: 94-1C-3)	30,05
200709186	B73121584	EURODIS PUERTAS J M SL	30562	CEUTI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200710517	27462864J	FERNANDEZ OLIVA JUAN FRANCISCO	30834	CASILLAS - MURCIA	RGC (Art: 94-1C-3)	30,05
200711822	048420550F	FERNANDEZ SORIA PEDRO MATIAS	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200712615	52817265L	GARCIAALCOLEA PEDRO	30564	LORQUI	RGC (Art: 91-2-01)	60,10
200711707	34803038J	GARCIA JUAN MARIA CRUZ	30600	ARCHENA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711651	074325055A	GARCIA LOPEZ DOLORES	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711664	41486086C	GARCIA LOPEZ JOSE	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711684	27429050D	GARCIA MONDEJAR LUIS	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200708878	27426168W	GARCIA NAVARRETE JUAN PEDRO	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 92-2-02)	30,05
200712471	27458218J	GARCIA ORTIZ JAVIER	30600	ARCHENA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200708726	B48416325Z	GARCIA SANCHEZ MARIA PELIGROS	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712463	39040632H	GARCIA SAORIN FRANCISCO JOSE	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200712466	22326608W	GARCIA VERA LUIS	30564	LORQUI	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200711660	22326608W	GARCIA VERA LUIS	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711621	38943128B	GIMENEZ QUESADA FRANCISCA	08400	LORQUI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200710926	27443653F	GOMARIZ GONZALEZ ANTONIO	30562	CEUTI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711757	74299797E	GOMARIZ MARTI GERTRUDIS	30562	CEUTI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200710942	X04293970P	GONZALEZ ESPINOZA JULIO GONZALO	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711701	48395040G	GUILLEN CUTILLAS ANTONIO	30600	ARCHENA	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200711627	34800637G	GUILLEN PEREZ ANA BELEN	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200709950	73366374P	HERNANDEZ HERNANDEZ FELIPE	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA SEGURA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200712476	19093530B	HONGUERO MARTI MARIA ISABEL	30562	CEUTI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712607	48451381H	HURTADO GARCIA LORENZO	30564	LORQUI	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200711797	029059991C	HURTADO HURTADO ANTONIA	30564	LORQUI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711794	B73410052	HURTODOPLAS SL	30560	ALGUAZAS	RGC (Art: 94-2-F)	30,05
200710997	34795479K	IGNOTO ATAZ PEDRO JAVIER	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711780	B30352298	JANFLIPPER SL	30530	CIEZA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711668	48416956R	JIMENEZ PEREZ VIRGINIA	30600	ARCHENA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200708870	X03578609Q	KUISLE TUMBAICO JESUS ADAN	30562	CEUTI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200709873	X06512345X	LIMA MORAES COSTA WASTECLEY	28019	MOSTOLES (MADRID)	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200709663	074331796M	LOPEZ BURGOS MARIA JESUS	30564	LORQUI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711753	34835004D	LOPEZ CREVILLEN ANDRES	30564	ARCHENA	RGC (Art: 171-01-)	30,05
200709669	77519621F	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	46002	VALENCIA (VALENCIA)	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200709273	22478949Z	MARIN ASENSIO SEBASTIAN	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711711	29059975G	MARTINEZ BLAYA PEDRO	30560	ALGUAZAS	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200712479	74314125K	MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711665	74314125K	MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200710812	27463727W	MARTINEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200711764	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711840	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711146	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711578	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711737	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200710973	48420730A	MARTINEZ MARIN MIGUEL ANGEL	30500	MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711570	022444600G	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200712602	52202650X	MAÑEZ CIFUENTES JOSE MARIA	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711619	38994667F	MIRA GARCIA JOSE	03016	ALICANTE (ALICANTE)	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200712487	051982729S	MOGA CARDENAS MARIA NIEVES	30564	LORQUI	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200709870	051982729S	MOGA CARDENAS MARIA NIEVES	30564	LORQUI	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200711591	X03667134Z	MOMTASSIR ABDERRAZAK	30600	ARCHENA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200709678	048450387J	MONTERO PRADOS ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712500	74317083N	MORENO GUILLEN IGNACIO	30564	LA ALGAIDA - ARCHENA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200709864	X03700711B	MUÑOZ DURAN DOUGLAS RENE	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200711786	27454255Y	MUÑOZ GONZALEZ JOSE	30004	ZARANDONA - MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200709872	77510270V	NAVARRO LOPEZ GONZALO	30562	LOS TORRAOS - CEUTI	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200709194	X04417818R	OLALLA TOAQUIZA HECTOR SAMUEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711728	X50075295V	OLIVARES FERNANDO ARIEL	21003	HUELVA (HUELVA)	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08

200711577	34829432A	ORTEGA MOLINA ROSA ADORACION	30600	ARCHENA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200710896	X03298921P	ODUIAI ABDELAZIZ	30560	ALGUAZAS (MURCIA)	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200708737	29065257L	PALAZON AYALA MANUELA	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200712485	X07771045N	PENNER VALENTINA	30509	LLANO DE MOLINA – MOLINA SEGURA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200712618	21484359J	PEREZ COSTA FRANCISCO JAVIER	03004	ALICANTE (ALICANTE)	RGC (Art: 171-03)	30,05
200708882	34789482G	PEREZ ORTUÑO JOSE ANTONIO	30002	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200710923	X04169983Z	PERROGAN SUAREZ LUIS MARCELO	30010	BARRIOMAR – MURCIA	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711682	X04169983Z	PERROGAN SUAREZ LUIS MARCELO	30010	BARRIOMAR – MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711706	B73240889	PROMOCIONES VALLE DE ARCHENA SL	30564	LORQUI	RGC (Art: 171-01-)	30,05
200710989	B73240889	PROMOCIONES VALLE DE ARCHENA SL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200711761	052815136Y	PUCHE GARCIA ANTONIA	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200709937	X06618351D	RAHIM ABDERRAHIM	30562	CEUTI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200711590	34793772Q	RAMOS MASSA DOMINICA	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200708722	X04671546Q	REY PASTOR ROLANDO	30500	LA MOLINETA - MOLINA DE SEGURA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711618	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	30509	LLANO DE MOLINA – MOLINA SEGURA	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200711717	FI00001289	ROSELL SORIA AFRICA MARIA	30120	EL PALMAR – MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200711705	77509128W	RUBIO MARTINEZ ROGELIO	30613	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200710898	22305233V	RUIZ SANCHEZ ANTONIO	30011	LOS DOLORES – MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200712606	X05222535V	SAARACHI EL HABIB	03200	ELCHE/ELX (ALICANTE)	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200708705	052819829F	SALAR GARCIA PEDRO	30564	LORQUI	RGC (Art: 152-)	30,05
200709956	74331815R	SANCHEZ BRAVO ANGEL	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200708709	74328519V	SANCHEZ LOPEZ JERONIMO	30562	CEUTI	RGC (Art: 18-)	60,10
200708719	22479027T	SANCHEZ MARTINEZ FERNANDO	30500	LLANO DE MOLINA - MOLINA SEGURA	RGC (Art: 94-1C-3)	30,05
200712473	77839288C	SANCHEZ RUIZ DAVID	30600	ARCHENA	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200712454	77839288C	SANCHEZ RUIZ DAVID	30600	ARCHENA	RGC (Art: 118-1-1)	48,08
200711683	072520919X	SANCHEZ SORIANO JOSEFA	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200712605	077507052L	SANTONJA TOLEDO JUAN ANTONIO	30562	CEUTI	RGC (Art: 94-2-D)	30,05
200710991	B73131021	SERVICIOS ELECTRICOS ASPE SLL	30500	MOLINA SEGURA	RGC (Art: 154-1-)	30,05
200711831	048664248C	TACO CANDO EDMUNDO MAXIMILIANO	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200711801	B73267064	TALLERES ALBA CHAPA Y PINTURA SL	30000	EL PALMAR – MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200710960	48424095X	TORTOSA GIMENEZ JUAN FRANCISCO	30565	TORRES DE COTILLAS	RGC (Art: 94-2-E)	48,08
200712617	34820519Z	URBANO TRENADO NURIA	30564	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200711730	52814095T	VIDAL HURTADO JOSE ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1B-8)	48,08
200711806	029062469Z	VIDAL LUNA JUAN JOSE	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-1C-4)	30,05
200708893	22370942S	VIDAL MONDEJAR JACOBO	30564	LORQUI	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200708729	048416031L	VILLA DEL RIO NOELIA	30564	LORQUI	RGC (Art: 91-2-02)	60,10

El Instructor de los Expedientes, Cayetano Ruiz García.

—

Murcia

16782 Modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente, en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2007, la modificación de diversas ordenanzas fiscales y la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal, ha transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de octubre de este año, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas y la categoría fiscal de las vías públicas indicadas, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro figura a continuación en el anexo a este escrito, como parte del mismo.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19, 1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1, b) y 46,1, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 13 de diciembre de 2007.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Anexo

Se eleva a definitivo el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de octubre de 2007, de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2008:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales a regir a partir de 1 de enero de 2008 para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia siguientes, en los términos que constan en la documentación anexa a esta propuesta:

1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

1.2. Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

1.4. Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones administrativas.

1.5. Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.

1.6. Tasa de Cementerio Municipal.

1.7. Tasa por recogida de basuras.

1.8. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.

2.1. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

2.2. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

2.3. Tasa por utilización privativa de la vía pública o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público.

2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

2.5. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros.

2.7. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento.

2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

3.2. Impuesto sobre Actividades Económicas

3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo. Aprobar la asignación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal que se acompaña como Anexo II.

Se modifican los artículos 33º, 44º, 45º, 71º y 73º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en el siguiente sentido:

Capítulo IV. Normas de aplicación de los tributos

Sección 2.ª.- Procedimientos de gestión tributaria

Artículo 33.º - Beneficios fiscales. Se añade un apartado 7 especificando las condiciones de aplicación de los beneficios fiscales, quedando como sigue:

“Artículo 33.º - Beneficios fiscales.

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2.- No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquél en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4.- La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

7.- No serán de aplicación las normas reguladas en las ordenanzas fiscales particulares de cada tributo, relativas a beneficios fiscales potestativos que se concedan por el cumplimiento de requisitos que sean de exigencia obligatoria por la normativa específica en la materia, a partir del momento en que dicha obligación entre en vigor.”

Capítulo V. Recaudación

Sección 2.ª - Suspensión del procedimiento de cobro

Artículo 44.º - Suspensión del procedimiento de cobro de tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público. Se añade una aclaración según se encuentre la deuda en periodo voluntario o ejecutivo, quedando como sigue:

“Artículo 44.º - Suspensión del procedimiento de cobro de tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público.

La suspensión del procedimiento de cobro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria, y R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, especialmente el artículo 14.2.i).

La instrucción de los expedientes de suspensión se realizará por la Agencia Municipal Tributaria o por el órgano gestor del ingreso. En todos aquellos casos en los cuales la suspensión del acto implique suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario, deberá ser el órgano gestor del ingreso quien lo indique en su acuerdo de suspensión, debiendo notificarlo inmediatamente al Departamento de Contabilidad, Servicio de Recaudación y a la Intervención General, igualmente deberá notificarse el levantamiento de la suspensión, y la resolución del recurso correspondiente para continuar el procedimiento de cobro y evitar las posibles prescripciones e incurrir en las responsabilidades a que hace referencia la Ley 47/2003 General Presupuestaria (artículo 15 y 176 y siguientes), en estos casos deberá ser la Agencia Municipal Tributaria o el servicio gestor el que proponga su prescripción.

Cuando las deudas se encuentren en periodo ejecutivo, la instrucción del expediente se realizará por el Servicio de Recaudación.

Como regla general a las solicitudes de suspensión deberá acompañarse la garantía que cubra la totalidad de la deuda. No podrá adoptarse resolución de suspensión si la garantía no es adecuada a las disposiciones vigentes, admitiéndose solamente alguna de las detalladas a con-

tinuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General Tributaria en cuanto al recurso de reposición y artículo 233 si el acto es impugnado en la vía económico- administrativa:

a) Depósito de dinero efectivo o valores públicos en la Tesorería General de este Ayuntamiento.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguros de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por al menos dos contribuyentes de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 2.000 euros.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las garantías una vez comprobadas por el servicio instructor, se remitirán al Departamento de Contabilidad para que expida el documento contable correspondiente y sean custodiadas por la Tesorería General.”

Sección 3.ª - Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 45.º - Criterios generales. Se puntualiza el criterio de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, quedando como sigue:

“Artículo 45.º - Criterios generales.

1.- Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en el Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico- financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

c) Causas que acrediten que su situación económico- financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos establecidos.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 46º.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el

interés de demora a que se refiere el art. 26.6 de la Ley General Tributaria.

3.- Podrán aplazarse o fraccionarse a instancia del obligado al pago las deudas cuyo importe sea igual o superior a 300 euros.

Los criterios generales de concesión de aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

a) Las deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de seis meses.

b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de un año.

c) Si el importe excede de 7.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 300 euros o por periodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

Las fracciones tendrán un importe mínimo de 50 euros.

4.- No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

5.- Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria; será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

6.- Con anterioridad a la resolución de la petición de fraccionamiento o aplazamiento, podrán admitirse ingresos a cuenta del pago de la deuda; lo que no presupone la concesión del mismo.

7.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.”

Capítulo VIII. Revisión y recursos

Sección 1.ª - Procedimiento de revisión

Artículo 71.º - Procedimiento de revisión. Se determina el órgano competente en la resolución de los recursos, quedando como sigue:

“Artículo 71.º - Procedimiento de revisión.

Los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tienen carácter reglado y son impugnables en vía administrativa y jurisdiccional en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento del Consejo Económico Administrativo de Murcia para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas y en las normas establecidas en esta Ordenanza General.

Corresponde al Director de la Agencia Municipal Tributaria la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el procedimiento de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público cuya gestión esté encomendada a dicha Agencia Municipal Tributaria.”

Artículo 73.º - Devoluciones. Se añade un párrafo 3, quedando como sigue:

“Artículo 73.º - Devoluciones.

1.- Los sujetos pasivos y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubiesen realizado con ocasión del pago de sus deudas tributarias.

2.- Si en la resolución de un recurso o reclamación se declara un ingreso indebido, se acordará de oficio devolver su importe, que se considerará como minoración de los valores del respectivo concepto.

3.- No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres o periodos inferiores al año.

b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración- liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.”

1.1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

Epígrafe 1.º - Certificaciones y Documentos:

1.- Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio 3,00€

2.- Por cada folio más 1,95€

3.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autenticación, por cada folio escrito a máquina por una sola cara 2,05 €

4.- Bastanteo de poderes por Letrado Municipal 15,00€

5.- Fotocopias de documentos del Archivo General:

5.1.- Fotocopias de documentación original:

5.1.1.- Boletines Oficiales 0,05€

5.1.2.- Biblioteca y Hemeroteca:

- Cada copia en DIN A- 4 0,10€

- Cada copia en DIN A- 3 0,20€

5.1.3.- Legajos:

- Cada copia en DIN A- 4 0,30€

- Cada copia en DIN A- 3 0,60€

5.1.4.- Libros de Archivo: Actas Capitulares y otros:

- Cada copia en DIN A- 4 0,60€

- Cada copia en DIN A- 3 1,20€

5.2.- Fotocopias de microfilms y reproducciones digitales:

- Cada copia en DIN A- 4 0,15€

- Cada copia en DIN A- 3 0,18€

6.- Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de los

Precios Públicos 9,05€

Epígrafe 2.º- Expedición de Licencias:

1.- Licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal, al año 32,35€

2.- Licencia para la tenencia de animales peligrosos

Por cada licencia o su renovación 54,80€

Epígrafe 3.º - Emisión de informes por la Policía Local:

1.- Solicitud de informes de la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico y otros, a instancia de particulares, por cada informe 13,70€

Epígrafe 4.º - Derechos de examen:

1.- La cuota a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

- Grupo A 24,00€

- Grupo B 18,00€

- Grupo C 12,00€

- Grupo D 9,00€

- Grupo E 7,00€

Las Tasas comprendidas en los números 1 y 2 del Epígrafe 1º se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad. Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.

- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.

- Certificados de ingresos (por pérdida de la carta de pago).

- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.

- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.

- Certificados de situaciones referentes al personal.”

1.2 TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DE MÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

1.- Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi con contador taxímetro se abonará como cuota única: 1.335,80 euros

2.- Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

a) En las licencias con contador taxímetro

55,00 euros

b) En las licencias sin contador taxímetro

13,80 euros

3.- Por la renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador taxímetro:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo 135,75 euros

b) En todos los demás supuestos 3.139,70 euros

B) En las licencias sin contador taxímetro:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe A) 27,10 euros

b) En todos los demás supuestos 402,70 euros

Esta tarifa se reducirá un 25 % en las licencias para pedanías que no tengan solución de continuidad con el casco de la capital.”

1.3 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica el artículo 7º de la Cuota Tributaria, quedando como sigue

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º -

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico- económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA VARIABLE

1.- En Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de 1ª ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2.- En el caso de formalización de proyectos de re-parcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%

- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

3.- Marcación de línea:	
3.1 Sobre plano	1,70 euros/m. lineal
3.2 Sobre el terreno	3,20 euros/m. lineal
4.- Copias de planos:	
4.1 Copias en poliéster reproducible	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	7,80 euros/m.
4.2 Copia en papel copia opaco	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	3,85 euros/m.
4.3 Copia en vegetal reproducible	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	6,45 euros/m.
CUOTA ÚNICA	
1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada	
54,42 euros	
2.1.- Expedición de Cédulas Urbanísticas	
38,90 euros	
2.2.- Expedición de informes técnicos ó jurídicos a petición de parte	
64,95 euros	
3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.	
Copias de planos:	
DIN A.4 Blanco y Negro	1,40 euros
DIN A.3 Blanco y Negro	1,70 euros
DIN A.2	2,35 euros
DIN A.1	2,80 euros
DIN A.0	3,20 euros
DIN A.4 Color	1,75 euros
DIN A.3 Color	2,05 euros
DIN A.2 Color	13,00 euros
DIN A.1 Color	26,00 euros
DIN A.0 Color	52,95 euros
Copia 1/10.000 Plan General 2.001	66,40 euros
Copia 1/25.000 Plan General 2.001	33,15 euros
Normas urbanísticas Plan General 2.001	
15,30 euros	
Copias de documentos en general:	
DIN A.4	0,25 euros
DIN A.3	0,40 euros
Copias de planos en papel vegetal:	
DIN A.1/A.2	8,10 euros
Copias en poliéster reproducible:	
DIN A.1/A.2	9,25 euros

Copias en fotocopiadora color:	
Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n	2,65 euros
C.D. ROM con diversa información urbanística	
	13,26 euros
Carpeta de cartografía básica de Planeamiento	
246,85 euros	
Cajón proyecto 15 cm	8,80 euros
Encarpetación	8,75 euros
Encuadernación alambre 40 cm	3,50 euros
Carpeta tornillo A- 4	4,35 euros
Encuadernación plastificada 45 mm	3,30 euros
Certificados de planos que consten en expedientes	
	3,20 euros
4.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:	
Cuota mínima	34,30 euros
Con visita de inspección o técnica	68,60 euros
5.- Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y expedientes de Licencia de Actividades:	
a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia.	
Cuota única	68,25 euros
b) El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia.	
CUOTAS:	
Viviendas unifamiliares	137,30 euros
Proyectos de hasta 10 viviendas	342,85 euros
Proyectos de más de 10 viviendas	685,05 euros
Otros Proyectos de Construcción, Instalación u Obra	
	342,85 euros
c) Prórroga, convalidación de licencias y cambios de titularidad	
	65,00 euros
6.1.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad sujeta a calificación o evaluación de impacto ambiental	
	325,30 euros
6.2.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad exenta de calificación o evaluación de impacto ambiental	
	162,65 euros
7.- Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.	

Hectáreas 1/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,35 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
8.000 a 10.000	1,70 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
3.000 a 8.000	2,00 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
1.000 a 3.000	2,60 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
400 a 1.000	3,20 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
40 a 400	3,85 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros
Hasta 40	4,60 Euros	+0,40 Euros	+0,40 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,20 Euros	+0,15 Euros	+0,40 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,15 Euros	+0,40 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,15 Euros	+0,40 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,15 Euros	+0,40 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

8.- Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles: 65,10 euros.”

1.4 TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

ORDENANZA REGULADORA

Se modifican los artículos 2º, 5º, 6º y 7º de las tarifas especiales y la cuota tributaria al incluir una tarifa especial para los sujetos en que el sujeto pasivo de la tasa sea una entidad u organismo público, actualizando las tarifas, quedando como sigue:

Artículo 2.º -

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales ó la legislación ambiental ó sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de actividad y otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente, incluida la calificación ambiental.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de actividad:

- La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- Traslados del local.
- La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

3.- Se entenderá por establecimiento:

- Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general,

todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta e incluida en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con independencia de que concurra o no en el sujeto pasivo de dicho impuesto causa de exención.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

Artículo 5.º - Constituye la base imponible de esta Tasa.

1.- Con carácter general, el importe de la cuota mínima municipal provincial o nacional del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Para las actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, la superficie del local.

3.- En los locales en los que se ejerza más de un comercio, industria o actividad, por el mismo o diferente titular, se tomará como base independiente cada cuota por actividad del Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

4.- Para ciertos establecimientos de actividades específicas, que se detallan más adelante, se aplicará la tarifa especial, sobre la cual se incrementarán los porcentajes indicados en el artículo 7º por categorías de calles. El incremento citado no será de aplicación en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6º.

TARIFA ESPECIAL

Artículo 6.º - Las tarifas especiales previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, serán de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5º, la tasa de actividad que resulte sea inferior a la aquí determinada.

TARIFAS ESPECIALES:

1.- Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de Lucro que tengan la consideración de centros de servicios sociales, conforme a lo previsto en la legislación vigente 108,25 euros.

2.- Instalaciones de sistemas de telecomunicación:

a) Instalaciones menores no calificadas 729,90 euros.

b) Instalaciones mayores calificadas 1.623,65 euros.

3.- Actividades desarrolladas por entidades u organismos públicos en el ejercicio de sus competencias de carácter público. 729,90 euros.

4.- Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas 1.658,95 euros.

5.- Locales afectos a las actividades de Promoción Inmobiliaria, Construcción y Edificación

1.658,95 euros.

6.- Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:

a) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial 1.626,39 euros.

b) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros

1.658,95 euros.

c) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito 1.658,95 euros.

d) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles

1.658,95 euros.

e) Sociedades Gestoras 729,90 euros.

f) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública 729,90 euros.

g) Discotecas, bares y pubs con instalación musical, salas de fiesta y similares 1.186,85 euros.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico- económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 165,90 euros.

2.- Establecimientos, locales o actividades sujetos a los citados procedimientos:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 729,90 euros.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3.- Establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas por 1,75 euros por metro cuadrado o fracción, computados conforme a lo previsto en la legislación reguladora de dicho impuesto, con un mínimo de 165,90 euros en las actividades exentas de calificación ambiental y 729,90 euros para las actividades sometidas a dicho procedimiento.

4.- Se practicará la liquidación conforme a lo previsto en el apartado anterior en el supuesto de explotaciones ganaderas, con independencia de su sujeción o no al Impuesto de Actividades Económicas.

5.- En los casos de ampliación de la superficie de locales que dispongan de licencia de actividad, siempre que la ampliación se destine a la misma actividad que venía desarrollándose, y que no se hayan producido modificaciones o reformas en la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local, la cuota será la que resulte de aplicar el art. 5º, punto 1.

6.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, aunque no cambie el titular del local.

7.- Traslado de local, ídem del anterior.

8.- Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo

abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Actividades de carácter no temporal, (Indefinido).

9.- Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de actividad.

En ningún caso la tasa de actividades podría ser inferior a 165,90 euros.

10.- En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser superior a 16.589,10 euros, en locales de hasta 200 m², elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

- locales desde 201 m² a 500 m² 6.635,60 euros

- locales desde 501 m² a 1000 m² 9.953,50 euros

- locales desde 1001 m² a 5000 m² 13.271,30 euros

- locales desde 5001 m² a 10.000 m² 16.589,15 euros

- locales desde 10.001 m² en adelante 39.814,00 euros”

1.5 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

APARTADO 1.0

Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del Servicio:

1.01.- Por derechos de salida de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado 23,30 euros

APARTADO 2.0

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Por cada hora o fracción de hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

2.01.- Auto-escala, brazo articulado 69,85 euros

2.02.- Auto- bomba- tanque (BT ciudad) y PS.20 polisocorro rescate (BT rural) 51,90 euros

2.03.- Auto- tanque 33,10 euros

2.04.- Equipo de espuma de alta expansión 22,50 euros

2.05.- Equipo moto- bomba para agua a presión 27,40 euros

2.06.- Equipo moto- bomba para desagüe 21,00 euros

2.07.- Vehículo auxiliar 36,10 euros

MATERIAL FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

2.08.- Por cada extintor químico de polvo seco anti-brás (poli-valente) que se dispare, de 12 kilos 42,85 euros

2.09.- Por cada extintor de CO₂ (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg. 22,90 euros

2.10.- Por cada litro de concentrado de espumógeno que se emplee 5,20 euros

MATERIAL NO FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

2.11.- Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal de

3- 4 metros, incluso pequeño material 49,40 euros

2.12.- Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3- 4 metros, incluso pequeño material 98,80 euros

2.13.- Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de

6- 8 metros, incluso pequeño material 54,90 euros

2.14.- Por una unidad de valla metálica 66,25 euros

2.15.- Por una hora de pala excavadora 62,55 euros

2.16.- Por una hora de camión en desescombro 36,90 euros

APARTADO 3.0

TRABAJOS DE SALVAMENTO

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del objeto del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

APARTADO 4.0

INSPECCIÓN DE EDIFICIOS

4.01.- Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de 11,55 euros

4.02.- Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de 58,35 euros

APARTADO 5.0

DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS

5.01.- En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales, cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro para la vía pública, personas o bienes, se aplicarán iguales precios de los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.02.- Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

APARTADO 6.0

SERVICIO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

APARTADO 7.0**SUMINISTRO DE AGUA A PARTICULARES**

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del Parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0, incrementándose el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a la tarifa de este Servicio.

APARTADO 8.0**DESAGÜES EN EDIFICIOS**

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

APARTADO 9.0**RETENES Y SERVICIOS DISTINTOS A LOS TIPIFICADOS EN LOS DIFERENTES EPÍGRAFES DE TARIFA**

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares devengarán derechos según su composición a razón de 3,70 euros por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje, cuando éstos sean ligeros, y del 25 por 100 si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, las fracciones de hora iguales o inferiores a 30 minutos se liquidarán al 50% de la tarifa.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

La cuota mínima por cada servicio prestado será de 60 euros, salvo en los casos en que no haya sido necesaria la intervención del Parque de Bomberos, en los que la cuota mínima será de 30 euros y salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa."

1.6 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 6º- Cuota Tributaria, para adaptarlo a la legislación vigente y la Tarifa, quedando como sigue:

"CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6.º -**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la Tarifa contenida en el anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con la Ordenanza, formando parte integrante de la misma y se ajustará a las siguientes normas:

I.- Genéricas.

A) Las autorizaciones de ocupación pueden ser temporales, por un plazo de 5 años, susceptible de prórroga o renovación, y de concesión de titularidad, que pueden ser objeto de transmisión a título gratuito. La titularidad de todas las autorizaciones en primeras adquisiciones se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien

es admisible con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y a las fosas-dobles y tríples, el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple cuando se produzcan transmisiones posteriores, y el otorgamiento a congregaciones, instituciones o comunidades que lo soliciten.

B) Inhumaciones.

Las autorizaciones para ocupación y exhumación de fosas-nichos, nichos de altura, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones precisará del consentimiento expreso, no delegado, del titular.

C) Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando se exceda de dichos años.

II.- Autorizaciones temporales.

A) Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos de altura.

B) Renovaciones.

B.1.- Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación temporal de los nichos. Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos de altura devengarán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

B.2.- La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos de altura deberán solicitarse en el plazo de 30 días, contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo período de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Región y prensa locales, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de dos meses, para el ejercicio del referido derecho de renovación, y agotado éste, se procederá al desalojo, sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tengan derecho a reclamación alguna.

III.- Transmisiones de concesiones.

A) Transmisiones. Son transmisibles las autorizaciones de ocupación entre parientes vivos hasta el cuarto grado o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, a instancia de parte interesada, debiendo acreditarse la condición que se alega, de forma que, a juicio del responsable de la gestión del Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

d) Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengo del 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.

e) Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han convivido con algún ahijado, o similar, devengarán el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado. En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación de derechos.

En las cesiones que se produzcan en vida se aplicará una bonificación del 30% que no será acumulable con la bonificación por transmisión múltiple.

B) Derecho de reversión.

a) Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas al Excmo. Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un período de 10 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde más de 10 años, y hasta los 20 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

- Por el transcurso de más de 20 años, devolución del 60 por ciento de lo ingresado.

b) También revertirán al Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el órgano competente, las autorizaciones en que, habiendo transcurrido 20 años desde la última transmisión o autorización inicial, se presume en situación de dejación o decaimiento de derechos, por el estado de abandono o de ruina de la fosa- nicho, columbario, nicho de altura o panteón, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y prensa locales, edicto de instrucción del expediente, con otorgamiento de 30 días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.

TARIFA

EPÍGRAFE I.-

Autorizaciones de concesión de titularidad de parcelas de terrenos destinados a panteones, fosas- nichos y nichos de pabellones o bloques de altura:

a) Parcelas de terreno:

Por cada metro cuadrado de terreno de los de la plaza central o calles de primera categoría 808,95 euros

Por metro cuadrado de terreno en calle de segunda 648,30 euros

Por metro cuadrado de terreno en calle de tercera 487,00 euros

b) Fosas- nichos:

Por cada fosa triple para adultos 1.950,45 euros

Por cada fosa doble para adultos 1.629,00 euros

Por cada fosa sencilla para adultos 1.307,80 euros

Por cada fosa sencilla para párvulos 984,20 euros

c) Nichos de pabellones o bloques de altura:

Nichos de altura en planta primera 328,05 euros

Nichos de altura en planta segunda 374,05 euros

Nichos de altura en planta tercera 309,85 euros

Nichos de altura en planta cuarta 282,50 euros

d) Columbarios para restos:

En plantas primera, segunda y tercera 235,95 euros

En plantas cuarta y quinta 218,60 euros

e) Columbarios para cenizas:

En plantas primera, segunda y tercera 177,15 euros

En plantas cuarta y quinta 160,55 euros

EPÍGRAFE II.- INHUMACIONES

a) En parcelas de terreno o panteones 81,40 euros

b) En fosas 47,45 euros

c) En nichos de pabellones o bloques de altura 15,00 euros

d) En columbarios para restos o cenizas 7,50 euros

EPÍGRAFE III.- EXHUMACIONES

Por el servicio de exhumaciones se satisfará:

a) Por la exhumación de un cadáver para su traslado 109,25 euros

b) Por la exhumación del resto de una sepultura 66,70 euros

EPÍGRAFE IV.- DEPÓSITOS

Por depósito en cámara frigorífica, por día 57,20 euros

Por depósito de un cadáver, por día 16,10 euros

Por depósito de restos, por día 7,45 euros

EPÍGRAFE V.-

Por ocupación de un nicho de altura, por cinco años:

- Fila primera 57,20 euros

- Fila segunda 66,70 euros

- Fila tercera 52,30 euros

- Fila cuarta 38,10 euros

EPÍGRAFE VI.-

Por la limpieza interior de fosas o nichos 64,00 euros"

1.7 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 6º, puntualizando la forma de calcular la cuota tributaria, el 8º, modificando el régimen

de declaración sin ingreso y la Tarifa, que quedan como sigue:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º -

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles; no obstante, cuando en un mismo local el sujeto pasivo desarrolle actividades clasificadas en varios de los epígrafes que figuran en el cuadro de tarifas anexo, la cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las cantidades correspondientes a cada uno de los epígrafes de las actividades ejercidas.

2.- Cuando en un mismo local se desarrollen varias actividades, por titulares diferentes, se tributará por cada una de ellas.

3.- A tal efecto, se aplicará la tarifa contenida en el anexo adjunto, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza formando parte integrante de la misma.

4.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un bimestre.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8.º -

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta que surtirá los efectos de incorporación al padrón correspondiente, según lo previsto en el artº. 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o comunicación.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

TARIFA

EPÍGRAFE I.-

1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará 17,70 euros

EPÍGRAFE II.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:

2.- Hasta tres trabajadores	86,10 euros
3.- De cuatro a ocho trabajadores	206,70 euros
4.- De nueve a quince trabajadores	344,45 euros
5.- De más de quince trabajadores	430,80 euros

EPÍGRAFE III.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, cualquiera que sea su situación, se pagará:

6.- Hasta tres trabajadores	51,60 euros
7.- De cuatro a ocho trabajadores	103,30 euros
8.- De nueve a quince trabajadores	206,60 euros
9.- De más de quince trabajadores	345,35 euros

EPÍGRAFE IV.-

Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificadas en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación, se pagará:

10.- Hasta tres trabajadores	25,80 euros
11.- De cuatro a ocho trabajadores	51,70 euros
12.- De nueve a quince trabajadores	86,10 euros
13.- De más de quince trabajadores	120,50 euros

EPÍGRAFE V.-

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

14.- Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán por habitación 4,00 euros

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

15.- Hasta tres trabajadores	25,80 euros
16.- De cuatro a ocho trabajadores	86,15 euros
17.- De más de ocho trabajadores	258,40 euros

EPÍGRAFE VI.-

Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, pagarán:

18.- Hasta cinco trabajadores	103,30 euros
19.- De seis a diez trabajadores	137,75 euros
20.- De más de diez trabajadores	206,70 euros

EPÍGRAFE VII.-

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

21.- Hasta cinco trabajadores	86,10 euros
22.- De seis a diez trabajadores	206,70 euros
23.- De once a veinte trabajadores	344,45 euros
24.- De más de veinte trabajadores	430,80 euros

EPÍGRAFE VIII.-

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

25.- Hasta tres trabajadores	51,60 euros
26.- De más de tres trabajadores	120,55 euros

EPÍGRAFE IX.-

27.- Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espec-

táculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, pagará 172,35 euros.

EPÍGRAFE X.-

28.- Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación 4,00 euros

EPÍGRAFE XI.

29.- Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación 3,25 euros

EPÍGRAFE XII.-

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

30.- Hasta 500 m² 51,60 euros

31.- De 500 m² a 1.000 m² 103,35 euros

32.- De más de 1.000 m² 172,25 euros

EPÍGRAFE XIII.-

33.- Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, pagarán 25,80 euros

1ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES DEL II AL XIII

Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen, pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre 3,50 euros

2ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES DEL II AL XIII

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza.

3ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES II AL XIII

Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el código de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo epígrafe al que les correspondería en función de su actividad y obremos.”

1.8 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTOS Y CASSETAS EN MERCADOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

A) Para utilización de Mercados:

a) En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le des-

contará el importe de la cuota abonada y de no adjudicarse, se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500 % de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las licencias concedidas por transmisión en su- puestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

1.- MERCADO DE VERÓNICAS:

- Casetas planta baja 3.621,40 euros

- Puestos planta baja 2.179,75 euros

- Mesas de pescado 1.387,75 euros

- Puestos planta alta 1.380,20 euros

2.- MERCADOS DEL CARMEN, SAAVEDRA FAJARDO, PLANTA BAJA VISTABELLA Y OTROS:

- Casetas 2.179,75 euros

- Puestos 965,45 euros

- Mesas de pescado 1.387,75 euros

En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento.

B) Como regla general, en todas las plazas se pagará al cuatrimestre:

Por cada caseta 331,55 euros

Por cada puesto 222,30 euros

Por cada mesa de pescado 274,35 euros

C) En las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas se reducirán un 30%.

D) Locales en las galerías comerciales de la Plaza de San Andrés, se pagará al cuatrimestre:

Local n.º	euros
1	643,90
2	1.423,35
3	768,65
4	1.317,15
5	643,95
6	643,95
7	1.423,35
8	768,65
9	768,65
10	1.423,35
11	643,55
12	290,85
13	359,55
14	289,75
15	289,75
16	359,55
17	289,75
18	1.572,05

En caso de bajas por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del local, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.”

2.1 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 7º para precisar a qué epígrafes se refiere y se actualiza la Tarifa, añadiendo una precisión en cuanto a los aparatos elevadores, quedando como sigue:

“Artículo 7º. Categorías de calles y bonificaciones.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuren en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En los supuestos de rehabilitación de fachadas e instalaciones de locales comerciales se aplicará una bonificación del 95% sobre las tarifas que figuran para cada una de las ocupaciones que se detallan en los epígrafes correspondientes.

TARIFA

EPÍGRAFE I.-

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción al día 1,55 euros

EPÍGRAFE II.-

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 7,15 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 5,70 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 4,45 euros

EPÍGRAFE III.-

Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

EPÍGRAFE IV.-

Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 23,15 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 14,80 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 9,30 euros

EPÍGRAFE V.-

Andamios y aparatos elevadores que ocupen el suelo o subsuelo de las vías públicas municipales: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 15,30 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 10,90 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 7,65 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

EPÍGRAFE VI.-

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa del epígrafe VII.

EPÍGRAFE VII.-

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª 48,00 euros

En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª 36,10 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª 23,85 euros

EPÍGRAFE VIII.-

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª 2,80 euros

En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª 1,95 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª 1,25 euros

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día 4,75 euros

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán

por metro cuadrado, o fracción, mensualmente
14,50 euros

En todos los epígrafes de esta Ordenanza la cuota mínima será de 6 euros ”

2.2 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 4º que pasa a denominarse “Gestión”, adaptando la redacción del mismo al actual régimen de gestión y se actualiza la Tarifa, quedando como sigue:

“Artículo 4.º - Gestión.

La cuantía de esta Tasa se ajustará a la tarifa anexa, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza. Las cuotas serán anuales y prorrateables por semestres.

La obligación de contribuir por esta Tasa nace desde el comienzo de aprovechamiento, debiendo los beneficiarios solicitar la correspondiente licencia. Concedida la licencia, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe en el Ayuntamiento.

La Agencia Municipal Tributaria llevará un registro de las licencias, en el que constarán los datos necesarios para identificar a los titulares, las fincas en que se efectúe el aprovechamiento y demás datos que sean necesarios. El número de este registro deberá constar en la placa normalizada que señale el aprovechamiento.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su solicitud y conllevarán la retirada por el interesado del disco de reserva de aparcamiento y su inutilización por el Ayuntamiento”.

TARIFA

ENTRADA DE VEHÍCULOS CATEGORIA FISCAL

	1. ^a 2. ^a y 3. ^a	4. ^a Y 5. ^a	6. ^a 7. ^a	8. ^a
	euros	euros	euros	euros
Se pagará al año por metro lineal o fracción:				
1.- En locales con capacidad hasta 3 vehículos o en los que no se encierren, pero entren vehículos:	67,25	31,35	15,80	3,95
2.- En locales con capacidad hasta 10 vehículos y talleres de reparación:	84,25	47,20	31,35	7,80
3.- En locales con capacidad hasta 25 vehículos:	104,95	64,20	47,20	11,80
4.- En locales con capacidad hasta 50 vehículos:	124,70	83,85	64,20	16,00
5.- En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	146,55	100,60	81,70	20,30
6.- En locales con capacidad de más de 100 vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	183,30	123,15	98,05	24,40

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.”

2.3 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL O TERRENOS DE USO PÚBLICO. ORDENANZA REGULADORA

Se cambia la denominación de la tasa, se modifican los artículos 1º, 2º, 4º y 5º para adaptar la gestión a las modificaciones introducidas en la tarifa, se modifica la Tarifa añadiendo un epígrafe correspondiente al aprovechamiento del vuelo con grúas y la tributación de régimen general correspondiente a las empresas de telefonía móvil:

“Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 2.º - El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local correspondiente al municipio de Murcia.

Artículo 4.º - Base imponible y cuota.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados 2 y 3 siguientes:

2. Las tarifas de la tasa para el Régimen General expresadas en euros son las siguientes:

Tarifa 1ª: Utilización y/o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo cuantificados por unidades.

CONCEPTOS	UNIDAD	euros
Tuberías	1 ml. 1,05	
Postes de hierro	1 poste	18,80
Postes de madera	1 poste	18,80
Cables	1 ml. 0,40	
Palomillas	1 palomilla	2,25
Cajas de amarre, de distribución o registro	1 unidad	3,60
Básculas	m² o fracción	18,80

Aparatos automáticos accionados por monedas	m ² o fracción	18,80
Aparatos para suministro de gasolina	1	37,75
Ocupación de vuelo con carteles o banderolas en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores, pero no comprendidas dentro de las mismas, pagará al día	m ²	0,80
Por cada grúa utilizada en la construcción, instalación u obra, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, con independencia del tiempo de su instalación	600	
La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común. El abono de esta tasa no exime de la obligación de solicitar y obtener la licencia municipal para su instalación conforme los requisitos estipulados en la ordenanza correspondiente. Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública	1	99,30

Tarifa 2ª: Utilización y/o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo efectuado por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (tanto de prepago como de contrato), incluidas también en el Régimen General de tributación de la tasa, la cuota tributaria será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados o clientes de la empresa que tengan su domicilio en el término municipal de Murcia por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado. A los efectos de lo que dispone el párrafo anterior, son ingresos medios por operaciones en todo el Estado los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones en todo el Estado de los operadores de telefonía móvil, por el número de clientes (prepago y contrato) de telefonía móvil en todo el Estado, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de cálculo será la siguiente:

CT = Núm. Abonados empresa en el municipio x BI

BI = 1,5 % x IMO

Siendo:

CT : Cuota Tributaria

BI : Base Imponible

Núm. Abonados empresa: son el número de clientes en el término municipal de Murcia, de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil.

IMO = IOM/num.clientes móviles

Siendo:

IMO: son los ingresos medios de operaciones en todo el Estado.

IOM: son los ingresos totales por operaciones de los operadores de telefonía móvil en todo el Estado.

Núm. Clientes móviles: son el número total de clientes, prepago y contrato, de dichos servicios de telefonía móvil en todo el Estado.

3.- A las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, les resulta de aplicación el Régimen Especial de tributación de la tasa regulado en el artículo 6º de esta Ordenanza

Artículo 5º: Devengo y Gestión.

1.- Devengo: La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el periodo impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

b) En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo

en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales.

Se tomará como base para la liquidación de esta Tasa:

A) - En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

En estos aprovechamientos la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del CUATRO por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral del suelo aprobado para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

B) - En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m².: el número de elementos instalados o colocados.

C) - En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías: los metros lineales de cada uno.

2.- Normas de Gestión del Régimen General

A) En relación a las utilizaciones y/o aprovechamientos que tributen por la Tarifa 1^a

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Las declaraciones deberán presentarse dentro de los diez días siguientes al nacimiento de la obligación de contribuir. Las bajas deberán presentarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- En el supuesto de inicio o cese de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente

prorrateo de la cuota por trimestres naturales quedando incluido aquel en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

B) En relación a las utilizaciones y/o aprovechamientos que tributen por la Tarifa 2^a

1.- Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa, deben presentar en el Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, declaración, indicando expresamente el número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en este término municipal correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de esta tasa, acompañada de certificado acreditativo de los datos aportados. A los efectos del cómputo del nº de clientes o abonados habrá de utilizarse el mismo criterio seguido en relación a dicho dato por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sus Informes Anuales. Siempre que no medie requerimiento previo de la Administración, a las declaraciones presentadas fuera de los plazos establecidos en esta Ordenanza, les será de aplicación el régimen de recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, así como los intereses que en su caso correspondan, de conformidad con lo estipulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Declaración- liquidación:

La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales provisionales cuyas cuotas tributarias será el resultado de multiplicar:

a) el número de abonados (prepago y contrato) de la empresa en el término municipal

de Murcia, correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa; por

b) la cuarta parte del 80 por 100 del 1,5% de los ingresos medios por operaciones obtenidos por las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil correspondientes igualmente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, calculados según los datos del Informe Anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal de Murcia, a que se refiere el apartado 1 anterior, las liquidaciones provisionales trimestrales se calcularán teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, ésta se calculará conforme a lo descrito en el párrafo anterior, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación: N° Abonados de la empresa en el municipio = (N° de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT * Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E.) / Población total del Estado a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E * 1,30 (Coeficiente corrector de las características socioeconómicas del municipio) Las cantidades liquidadas en aplicación de

lo expuesto en el párrafo anterior, se considerarán como cantidades a cuenta y serán deducidos de la liquidación definitiva que en su día se practique, a la que se hace referencia en el párrafo siguiente.

3. A la vista de las declaraciones presentadas conforme a los plazos establecidos en el párrafo 1 del apartado B) del epígrafe 2 de este artículo, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva conforme a lo establecido en la Tarifa 2ª del Régimen General. La cuota tributaria de la liquidación definitiva será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados (contrato y prepago) de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil que tengan su domicilio en este término municipal, por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado, y deduciendo finalmente los importes liquidados/abonados en las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales.

4.- A los efectos de lo previsto anteriormente, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal

de Murcia, a que se refiere párrafo 1 del apartado B), del epígrafe 2 de este artículo, la Administración municipal girará la liquidación definitiva, teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, ésta se calculará conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación: N° Abonados de la empresa en el municipio = (N° de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT * Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E. / Población total del Estado a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E.) * 1,30 (Coeficiente corrector de las características socioeconómicas del municipio) Y ello sin perjuicio de que, la Administración Municipal proceda, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador en la forma prevista por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.”

2.4 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, añadiendo un epígrafe para toldos y sombrillas, quedando como sigue:

“TARIFA

	CLASE APROVECHAMIENTO	
	ANUAL euros	TEMPORAL euros
MESAS: Por cada una		
- En calles de categoría 1ª, 2ª y 3ª	221,50	160,75
- En calles de categoría 4ª y 5ª	118,70	72,40
- En calles de categoría 6ª, 7ª y 8ª	84,85	39,35
SILLAS Y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones	40,65	27,20

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores en un 20 por 100.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.”

2.5 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

Por cada metro cuadrado o fracción de suelo se pagará al cuatrimestre:

En calles de categoría 1ª y 2ª 31,30 euros

En calles de categoría 3ª 29,05 euros

En las demás calles y situaciones 17,40 euros

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria gozarán de una reducción del 50 %.

En caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, la cuota trimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.”

2.6 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS Y OTROS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, que queda como sigue:

“TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Puestos en general:

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros 3,60 euros

Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día 0,95 euros

b) Supuestos especiales:

1.- Helados con carros, al día 1,70 euros

2.- Circos, espectáculos y atracciones y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cuadrado al día 0,35 euros

3.- Utilización especial de terrenos de uso público, para puestos en fiestas, Navidades, romerías, etc., pagarán al día por metro lineal 1,55 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de 6 euros”

2.7 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVA DE APARCAMIENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 5º para adaptarlo a la actual estructura del Ayuntamiento y la Tarifa, que queda como sigue:

“Artículo 5.º - Gestión.

Para el cobro de esta Tasa, una vez concedida la autorización, se remitirá el expediente a la Agencia Municipal Tributaria, que liquidará las cuotas correspondientes al alta, y mensualmente las demás que procedan. Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su presentación y conllevarán la retirada por el interesado del disco de reserva de aparcamiento, así como su inutilización por el Ayuntamiento.

TARIFA

RESERVA DE TERRENOS:

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier

categoría de calle o plaza 0,55 euros

La cuota mínima será de 6 euros”

2.8 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 4º, que queda como sigue:

“ Artículo 4.º -

1.- No se permite el estacionamiento de duración superior a 2 horas y media.

2.- Para el estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia a que se refiere el artículo 2º 1.b y que hayan sido previamente autorizadas al efecto, la cuota será de 15 euros anuales por vehículo. Los estacionamientos sujetos a esta segunda tarifa no deberán satisfacer cantidad alguna por la primera cuando el estacionamiento se realice en la zona de residencia del titular del vehículo.”

3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 3º donde se añade los bienes de Características Especiales, que queda como sigue:

“Artículo 3.º - El tipo de gravamen será:

a) En bienes de Naturaleza Urbana: el 0'68 %.

b) En bienes de Características Especiales: el 0'68 %

c) En bienes de Naturaleza Rústica: el 0'60 %.”

3.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifican los artículos 1º, 2º y 3º, que quedan como sigue:

“Artículo 1.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación la siguiente escala de coeficientes, según la categoría fiscal de la vía pública en que radique la actividad:

CATEGORÍA FISCAL	COEFICIENTE
1ª	2,82
2ª	2,63
3ª	2,46
4ª	2,24
5ª	2,07
6ª	1,89
7ª	1,68
8ª	1,51

Artículo 2.º - Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Bonificación por creación de empleo: Los contribuyentes por cuota municipal que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido respecto del promedio del ejercicio anterior en el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Murcia, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

Incremento	Bonificación
Del 10 al 20%	20%
Del 21 al 30%	30%
Del 31 al 40%	40%
Más del 40%	50%

Esta bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla.

Bonificación por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:

Los sujetos pasivos que instalen, para uso propio, sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.

- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.

- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o el bioetanol.

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación será del 10% del importe de la inversión efectuada en este tipo de instalación o equipo y se aplicará a la cuota tributaria anual del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se finalice la instalación, con el límite máximo del 50% de la cuota de tarifa. La bonificación habrá de solicitarse antes del 31 de diciembre del año en que finalice la instalación, para surtir efectos en el ejercicio siguiente. A la solicitud se deberá adjuntar el proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable así como la correspondiente factura detallada de la instalación.

Artículo 3.º - Los contribuyentes que inicien su actividad empresarial y tributen por cuota municipal, tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota del IAE durante cinco años, una vez terminado el segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

Esta bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del primero de enero del primer año en que haya de aplicarse.

Cuando deban aplicarse varias bonificaciones en la misma cuota se aplicará primero la mayor, y sobre la cuota líquida resultante, la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás".

3.3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se añade un apartado al artículo 4 y se modifica la Tarifa, quedando como sigue:

"EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º -

1.- Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado e) del apartado 1 de este artículo 93, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de minusvalía, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica del vehículo en que conste la inscripción de la matrícula; el plazo para la presentación de ambos documentos es de un mes desde la expedición del permiso de circulación.

b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado en su domicilio la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.

c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el impor-

te de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

2.- Gozarán de una bonificación del 100 % de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Los vehículos automóviles de las clases: turísticos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutará en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consume el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico- gasolina, eléctrico- diesel, o eléctrico- gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones limitadas de CO2 que emitan hasta 120 gr/Km. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación del órgano competente.

Estos vehículos gozarán de una bonificación del 30% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

TARIFA

Clase	Coefficiente	euros
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,5412	19,45
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	1,6388	55,85
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	1,6340	117,55
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	1,6901	151,45
De 20 caballos fiscales en adelante	1,6871	188,95
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,6261	135,45
De 21 a 50 plazas	1,6049	190,40
De más de 50 plazas	1,5988	237,10
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,6012	67,70
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,6261	135,45
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil	1,6053	190,45
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,5988	237,10

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,5308	27,05
De 16 a 25 caballos fiscales	1,5502	43,05
De más de 25 caballos fiscales	1,5462	128,80

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	1,6242	28,70
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	1,6133	44,80
De más de 2.999 kg. de carga útil	1,6345	136,15

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1,5158	6,70
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,5158	6,70
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	1,3937	10,55
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	1,7492	26,50
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	1,7299	52,40
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,7250	104,50"

3.4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifican el artículo 5 aclarando el régimen de aplicación de bonificaciones potestativas, se actualizan las tarifas del Anexo 1.- Criterios para la estimación de costos de ejecución material de construcción y el Baremo a aplicar para la liquidación del Impuesto en los supuestos de licencia de obra menor, quedando como sigue:

"BONIFICACIONES

Artículo 5.º -

Sobre la cuota íntegra se aplicarán las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio- Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General o declarados B.I.C. por el órgano competente, se aplicará una bonificación de hasta el 95 % que en cada caso será fijada por el Pleno.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, esta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c).

Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Asimismo dichas bonificaciones no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

ANEXO 1.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO.

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Areas geográficas se detallan en Anexo 1, "Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia".

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

- En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS.**(Dem) – DEMOLICIONES:**

- (D1)- M/3 Demolición de edificio exento
22,85 Euros/m²
- (D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras.
27,05 Euros/m²
- (Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL
- VIVIENDAS UNIFAMILIARES:
(Ar1)- M/2 Unifamiliar aislada
432,80 Euros/m²
(Ar2)- M/2 Unifamiliar en hilera
400,55 Euros/m²
(Ar3g)- Garaje en Vivienda Unifamiliar
216,40 Euros/m²
(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. 216,40 Euros/m² (Ar3i)-
Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar
216,40 Euros/m²
Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)
- VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:
(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado.
356,85 Euros/m²
(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada
346,45 Euros/m²
(Ar6g)- Garaje en Vivienda Plurifamiliar
189,30 Euros/m²
(Ar6a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar
189,30 Euros/m²
(Ar6i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar.
189,30 Euros/m²
(Ar7)- M/2 Oficinas en edificio plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales,
243,40 Euros/m²
(Ar8)- M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados
140,45 Euros/m²
(Reh) –REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada
259,00 Euros/m²

- (R2)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente
237,20 Euros/m²
(R3)- M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial
378,70 Euros/m²
(R4)- M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura
286,10 Euros/m²
(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.
259,05 Euros/m²
(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.
226,80 Euros/m²
(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado
140,45 Euros/m²
(R8) - M/2 Sustitución de cubierta
69,70 Euros/m²
(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada
123,80 Euros/m²
(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) 59,25 Euros/m²

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.
- USO OFICINAS:
(N1) - M/2 Oficinas.
443,20 Euros/m²
- USO COMERCIAL:
- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).
(N2)- M/2 Comercio.
421,35 Euros/m²
- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:
(N3) - M/2 Naves industriales.
194,50 Euros/m²
Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:
altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70
(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura.
356,85 Euros/m²

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos
108,15 Euros/m²

- USO GARAJE:

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura.
167,50 Euros/m²

(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer
sótano. 216,40 Euros/m²

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano.
248,65 Euros/m²

- USO HOSTELERÍA:

(N9) - M/2 Hostales, pensiones
394,30 Euros/m²

(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles
557,65 Euros/m²

(N11) - M/2 Residencias tercera edad.
438,00 Euros/m²

(N12) - M/2 Restaurantes
502,50 Euros/m²

(N13) - M/2 Cafeterías.
416,15 Euros/m²

(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping.
334,95 Euros/m²

- USO DEPORTIVO:

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto.
486,90 Euros/m²

(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta.
529,55 Euros/m²

(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre
pistas descubiertas.
54,05 Euros/m²

(N18) - M/2 Piscinas al aire libre.
275,70 Euros/m²

(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios
de apoyo a uso deportivos.
394,25 Euros/m²

(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos
descubiertos
150,85 Euros/m²

(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos
cubiertos.
204,90 Euros/m²

- USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines.
428,65 Euros/m²

(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego,
teatros, auditorios, palacios de congresos
605,45 Euros/m²

- USO DOCENTE:

(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de
investigación, museos, bibliotecas
562,85 Euros/m²

(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios,
institutos, salas de exposiciones.
378,65 Euros/m²

- USO SANITARIO:

(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes
centros sanitarios..
757,40 Euros/m²

(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos,
laboratorios, consultorios, centros de salud
497,30 Euros/m²

(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines..
410,95 Euros/m²

- USO RELIGIOSO:

(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias,
sinagogas, mezquitas. 659,60 Euros/m²

(N30) - M/2 Capillas, ermitas
459,80 Euros/m²

(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros
parroquiales. 421,35 Euros/m²

- USO FUNERARIO:

(N32) - UD. Nichos sobre rasante
172,70 Euros/Ud.

(N33) - UD. Nichos bajo rasante.
232,00 Euros/Ud.

(N34) - M/2 Panteón familiar .
486,90 Euros/m²

(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio.
421,35 Euros/m²

- USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. 101,95 Euros/ml

(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 32,25 Euros/m²

(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.. 20,80 Euros/m²

(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 59,25 Euros/m²

(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín.. 47,85 Euros/m²

Porcentaje/ coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía	10%	0,10
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería.	4%	0,04
Cap. 8- Seguridad y control de obra.	4%	0,04
	100%	1,00

ANEXO 2

AREA 1 (Ag=1)

- Casco urbano de Murcia
- La Albatálía
- Algezares
- Aljucer
- Alquerías
- La Arboleja
- Beniaján- Tiñosa
- Barrio del Progreso
- Cabezo de Torres
- Casillas

- Churra
- Cobatillas
- Los Dolores
- Espinardo
- Era Alta
- Esparragal
- Garres y Lages
- Guadalupe
- Javalí Nuevo
- Javalí Viejo
- Llano de Brujas
- Monteagudo
- Nonduermas
- La Ñora
- El Palmar
- Puebla de Soto
- Puente Tocinos
- El Puntal
- El Raal
- Los Ramos
- La Raya
- Rincón de Beniscornia
- Rincón de Seca
- San Benito
- San Ginés
- Santa Cruz
- Sangonera la Seca
- Sangonera la Verde
- Santiago y Zairaiche
- Santiago el Mayor
- Santo Angel
- Torreagüera
- Zarandona
- Zeneta
- AREA 2 (Ag=0,95)
- Baños y Mendigos
- Corvera
- Gea y Truyols
- Jerónimos y Avilese
- Lobosillo
- Los Martínez del Puerto
- Sucina
- Valladolises
- Lo Jurado
- AREA 3 (Ag=0,90)
- Barqueros
- Cañada Hermosa

Cañadas de San Pedro
Carrascoy
Cabezo de la Plata (*)

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Unidades de obra	Precio unitario
- m ² . Pintura plástica a	2,40 Euros
- m ² . Pintura a la pasta rallada a	9,45 Euros
- Ud. Reforma de huecos a	103,45 Euros
- ml. Reforma escaparate a	483,00 Euros
- ml. Acera pavimentada a	33,30 Euros
- m ² . Pavimento mortero de cemento	16,65 Euros
- m ² . Pavimento plaqueta cerámica	20,00 Euros
- m ² . Pavimento parket.	41,35 Euros
- m ² . Pavimento terraza	20,00 Euros
- m ² . Enlucido mortero de yeso	3,40 Euros
- m ² . Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	6,90 Euros
- m ² . Enlucido fachada con estuco o granolite	10,30 Euros
- m ² . Pintura fachada a	7,20 Euros
- m ² . Retejo de cubierta	17,25 Euros
- m ² . Cielo raso – escayola	8,95 Euros
- m ² . Chapado azulejo	19,35 Euros
- Ud. Ventanas	166,65 Euros
- Ud. Puerta calle	207,00 Euros
- Ud. Puerta interior	166,65 Euros
- Ud. Puerta metálica enrollable	379,50 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	666,75 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	666,75 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	483,00 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	483,00 Euros
- ml. Reparar cornisa a	66,60 Euros
- Colocación de lápida	1035,10 Euros
- m ² . Tabique interior (máximo 22 m ² .)	15,15 Euros
- Demolición tabique interior	103,45 Euros
- ml. Construcción mostrador	133,30 Euros
- Ud. Sustitución verja	138,00 Euros
- m ² . Impermeabilizar terraza	20,55 Euros
- m ² . Chapado piedra en fachada	82,70 Euros
- m ² . Chapado granito en fachada	133,30 Euros
- ml. Reparar grietas	13,75 Euros
- ml. Sustituir canalón	27,55 Euros”

3.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el artículo 6º ajustando los porcentajes de incremento anual

“BASE IMPONIBLE

Artículo 6.º -

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- El incremento de valor se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL

Periodo impositivo de 1 hasta 5 años 3,7

Periodo impositivo de hasta 10 años 3,45

Periodo impositivo de hasta 15 años 3,1

Periodo impositivo de hasta 20 años 2,95”

ANEXO II

RELACION DE NUEVAS CALLES A LAS QUE SE LES ASIGNA CATEGORIA FISCAL Y CALLES QUE MODIFICAN SU CATEGORIA FISCAL

MURCIA

Calles que se incorporan :

Nombre	Categoría
Antoñejos, carril	6
Cantabellas, calle	6
Carrileras, carril	6
Carrileros, carril	6
Cristo de la Salud, plaza	3
Dolores, avenida de los	5
Huevos, carril de los	6
Jesús Esteban, calle	5
Justicia, avenida	5
Palmera, calle	6
Pintor Aurelio Pérez, calle	5
Reino de Murcia, avenida	5
Robert Schuman, plaza	3
Sacerdotes Hermanos Cerón, calle	3
San Basilio, calle	5
San Marcelino Champanat, plaza	3
Telegrafista Mathé, calle	6
Trinidad, plaza	3
Virgen de las Angustias, calle	3

Calles que cambian de categoría:

Nombre	Nueva	Anterior
Actor Cecilio Pineda, calle	3	4
Actor Isidoro Maiquez, calle	3	5
Adefas, calle	4	5
Alcalde Gaspar de la Peña, calle	4	5
Almirante Cervera, calle	4	5
Almirante Fajardo Guevara, calle	3	4
Almirante Gravina, calle	4	5
Antonete Galvez, calle	3	4
Arquitecto Emilio Piñero, calle	3	4
Barreras, calle	5	7
Caballos, calle	6	7
Condomina, carril	6	7
Cronista Carlos Valcarcel, calle	3	4
Doctor Julio López Ambit, calle	4	5
Enrique Villar, calle	1	2
Europa, plaza	2	3
España, glorieta	2	3
González Adalid, calle	2	3
Intendente Jorge Palacios, avenida	4	5
Jabonerías, calle	2	3
Joufre, plaza	1	2
Juan XXIII, plaza	1	2
Juana Jugan, avenida	5	6
Luis Braille, calle	2	3
Marina Española, avenida	3	4
Marqués de Corvera, paseo	3	4
Marqués de los Velez, calle	3	4
Merced, calle	1	2
Navegante Juan Fernández, calle	3	4
Ntra. Sra. Buenos Libros, calle	3	4
Palmeras, calle	5	6
Periodista Antonio Herrero, calle	5	6
Periodista Encarna Sánchez, calle	5	6
Pintor Salvador Dalí, calle	3	4
Primero de Mayo, avenida	3	4
Rey Lobo, calle	5	6
Reyes Católicos, avenida	5	6
Rocio, avenida	3	4
San Cristobal, calle	1	2
Santa Marta, calle	3	4
Santa Marta, plaza	3	4
Santo Cristo, calle	1	2
Teniente Flomesta, avenida	2	3
Torre de la Marquesa, calle	3	4
Victoria, avenida	3	4

ALGEZARES

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Pintor Antonio Roca Martínez, calle	5
Pintor José García Espinosa, calle	5

ALQUERIAS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Carlos Valcárcel Mayor, Avenida	7
Florida, camino de la	7
Alfonso Garre Rubio, calle	7

ARBOLEJA (LA)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Cábilas, camino de los	7
Francisco Arnaldos, calle	7
Fuente de los Naranjos, carril	7
Limoneros, camino de los	6

BAÑOS Y MENDIGO

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Agata, calle	7
Aguamarina, calle	7
Alabastro, calle	7
Almandino, calle	7
Amatista, calle	7
Ambar, calle	7
Andalucita, calle	7
Azabache, calle	7
Berilo, calle	7
Blenda, calle	7
Borax, calle	7
Circón, calle	7
Circonita, calle	7
Cornalina, calle	7
Cuarzo, calle	7
Diamante, calle	7
Esmeralda, calle	7
Feldespato, calle	7
Galena, calle	7
Jaspe, calle	7
Lapislazuli, calle	7
Malaquita, calle	7
Obsidiana, calle	7
Olivino, calle	7
Onix, calle	7
Opalo, calle	7

Nombre	Categoría
Ortosa, calle	7
Pirita, calle	7
Rubi, calle	7
Rutilo, calle	7
Turmalina, calle	7
Turquesa, calle	7
Zafiro, calle	7

BENIAJAN

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Jaime Velasco, calle	5
San Patricio, calle	5

CAÑADA HERMOSA

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Palomar, camino del	7

CASILLAS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Acequia Anquijanes, calle	7

CHURRA

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Parque- Churra Thader, avenida	3
Infanta Doña Leonor, plaza	3
Princesa Doña Leticia, avenida	3
Madrid, avenida de	3
Xarrat, avenida	3
Víctor Garrigós, avenida	3
Molina de Segura, avenida	3

COBATILLAS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Capitos, carril de los	7
Puente Olivares, carril	7

ERA ALTA

Calles que cambian de denominación:

Nombre Actual	Nombre Nuevo	Categoría
Baden o badel, camino	Albadel, camino	5

ESPARRAGAL (EL)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Infanta Doña Leonor, calle	7
Meleros, carril de los	7
Princesa Doña Leticia, calle	7

Nombre	Categoría
Reina Sofia, calle	7
Santa Ana, calle	7
Santa Barbara, calle	7
Santa Elena, calle	7
Santa María, calle	7

ESPINARDO

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Marquesa de Peñaranda, calle	5

GARRES Y LAGES (LOS)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Correos, calle	7
Enriqueta Egea, calle	7
Pico La Veleta, carril	7
Virgen del Rosario, avenida	7

GEA Y TRUYOLS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Garcías, calle de los	7
Julián Cánovas, avenida	7
Pino Doncel, avenida	7

JERONIMO Y AVILESES

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Mar Mediterráneo, calle	7
Mar Menor, calle	7
Miguel de Cervantes, calle	7

LLANO DE BRUJAS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Hernández, carril de los	7
Juan Hernández Marín, carril	7
Montoyas, carril de los	7

NONDUERMAS

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Acequia del Turbedal, camino	7
Parras, camino de los	7
Riacho, camino del	7

ÑORA (LA)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Antonete Galvez, calle	6
Antonio Pérez Gómez, calle	6

Nombre	Categoría
Bartolomé Pérez Casas, calle	6
Ben Arabí, calle	6
Carmen Conde, calle	6
Conde de Floridablanca, calle	6
Constantino Ortín Gil, calle	6
Francisco Cascales, calle	6
Francisco Rabal, calle	6
Ginés Pérez de Hita, calle	6
Ibn Sabin, calle	6
Isaac Peral, calle	6
José Matrán, calle	6
Juan de la Cierva, calle	6
Julián Romea, calle	6
Narciso Yepes, calle	6
Pedro Jara Carrillo, calle	6
Polo de Medina, calle	6
Portón, paseo del	6
Ramón Gaya, calle	6
Saavedra Fajardo, calle	6

PALMAR (EL)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Antonio Domenech, plaza	6
Gabriel Lujan Caballero, calle	6

PUNTAL (EL)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Acequia Nueva, calle	6
Armiñana, calle	6
Carmelo Fenoll Torres, calle	6
Goya, calle	6
José Borrás Robles, avenida	6
Josefa Fuster Muñoz, avenida	6
Murillo, calle	6
Ramón Gaya, calle	6
Salvador Dalí, calle	6
Sorolla, calle	6
Velazquez, calle	6

RAAL (EL)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Canos, vereda de los	7
Condes, vereda de los	7
Maestro Enrique Martínez, plaza	7
Martínez, vereda de los	7
Trino Salinas, calle	7
Rocío, vereda del	7

RAYA (LA)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Menchones, barrio	7

RINCON DE SECA

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Doctor Miguel Blanco Chacón, calle	7
José Párraga Hernández, calle	7

SAN BENITO- BARRIO PROGRESO

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Amapolas, calle	6
Domingas, calle las	7
Jesús Belando, calle	6
Juan Pablo II, avenida	6
Miguel Zapata Franco, calle	6
Morales, carril	6
Niño Jesús , calle	6
Pedro Adrián Jimenez Hita, calle	6
Pintor Goya, calle	5
San Juan Bautista, calle	7
San Lorenzo, calle	7
San Patricio, calle	7

SAN BENITO (PATIÑO)

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Actor Paco Rabal, calle	5
Azahar, calle	6
Ciclista Alejandro Valverde, calle	4
Clavel, calle el	6
Doctor Pedro Sánchez Borreguero	4
Doctor Pedro Villamor, calle	4
Dolores Torres, calle	6
Escultor Salzillo, calle	5
Limonar, calle el	6
Molino, camino el	7
Pedáneo Blas Galián, calle	4
Peña El Apio, calle	5
Peña La Graná, calle	6
Peña La Hijueta, calle	5
San Manuel, calle	6
Torero Pepín Liria, calle	4
Venecia, calle	4

SAN GINES

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Ingeniero Juan de la Cierva, calle	7

SANTA CRUZ

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Bascuñanas, calle	7
Ingeniero Angel Vazquez Heredia	7

SUCINA

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Alfonso XII, calle	7
Mar Menor, calle	7
Médico Don Juan, calle	7
Reina Sofia, calle	7

ZARANDONA

Calles que se incorporan:

Nombre	Categoría
Cerezos, calle	7
Chopo, calle	6
Faustos, calle	7
Francisca Olmos, calle	7
Liberales, calle	6

RELACION DE CALLES QUE SE OMITIERON EN EL CALLEJERO PUBLICADO EN EL B.O.R. M. DE 27/12/2006.

Nombre	Categoría
MURCIA	
Cali Josefa Fernández Romero, calle	4
Isla Cristina, calle	4
Manú, calle	3
Miguel Indurain, avenida	5
Molino de Nelva, carril	6
Obispo Rubén de Celis, calle	5
Pantano del Talave, calle	5
Periodista Leopoldo Ayuso, calle	5
Príncipe de Asturias, avenida	3
San Pio X, calle	4
Sur, Ronda	4
ALBERCA	
Pintor Saura Pacheco, calle	5
Zorrilla	5
ALGEZARES	
Doctor Marañón, calle	6
ALJUCER:	
Gilandario, calle	7
BENIAJAN	
José Marin García, calle	5

CABEZO DE TORRES

Nombre	Categoría
Cristóbal Colón, calle	5
CHURRA	
Pájaros, calle	6
Pinada, paseo	6
Pisas, calle	6
Zandunga, calle	6
ESPINARDO	
Antonio Navarro Botija, calle	5
Doctor Antonio Peña, calle	5
Doctor Carracido, calle	5
Doctor Flores Bastida, calle	5
Dos Hermanas, calle	6
Practicante José Moñino	5
GARRES Y LAGES	
Horacio, calle	6
GUADALUPE	
Noria la, calle	6
MONTEAGUDO	
Félix Rodríguez de la Fuente, calle	6
Enrique Jardiel Poncela, calle	6
Joaquín Arderius, calle	6
Aliaga, cuesta	6
NONDUERMAS	
Pedáneo Juan A. Gambín, calle	6
PALMAR (EL)	
Capitán García Gallego, calle	4
Juan Bernal Aroca, calle	6
Rojillos, carril	5
Santa Ana, calle	6
Santa Virtudes, calle	4
Teodoro Bernal, calle	6
PUENTE TOCINOS	
Mimosas, carril	6
Morenos, carril	6
Pino, senda	6
Pintor Pablo Picasso, calle	6
Victoria, calle	6
PUNTAL (EL)	
Fernández Caballero, calle	6
RINCON DE SECA	
Compadre Chey, calle	6

SAN BENITO- BARRIO PROGRESO		Nombre	Categoría
Abellán, carril	5	SANTIAGO EL MAYOR	
Nombre	Categoría	Gregorio Ordóñez, calle	5
Don Juan de Austria, calle	6	Narejos, calle los	6
Faro, calle el	6	SANTIAGO Y ZARAICHE	
Francisco López, Carril	5	Argólida, calle	6
Fulgencio Marín, calle	5	Federico Ferrer, calle	6
Hernández, carril	6	Guerreros, calle	6
Martínez, calle	5	SANTO ANGEL	
Paco Lanás, carril	5	Sordo, rambla	5
Palmas, carril	5	TORREAGUERA	
Rolines, carril	6	Antonio Machado, calle	5
San Francisco de Asís, calle	6	ZARANDONA	
SAN BENITO (PATIÑO)		Mariano Zapata, calle	6
Gloria, calle la	6	Murcia, 13 de diciembre de 2007.—El Secretario	
José Luis Morga, calle	5	General del Pleno, Antonio Marín Pérez.	

Murcia

16872 Notificación a los interesados.

Por el Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican; todos ellos por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Decreto de incoación de procedimiento sancionador por exceso de ruido producido por ciclomotor.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MOHAMED LARBI HICHOU	X6937852U	357/06
MOISES FERRE CAMPILLO	48618562N	400/06
LEONARDO FABIO CORTES PEREZ	X5770712N	424/06
FRANCISCO CARRILLO GARRIGOS	48617627	490/06
GINÉS MARÍN MORENO	48520326D	515/06
JUAN MUNUERA VICENTE	48634876L	569/06
SERGIO MARTINEZ FRUTOS	48652567T	733/06
MIGUEL ANGEL GARCIA MOMPEAN	48616907J	798/06
ANTONIO ALEGRÍA PEÑALVER	23057332Q	118/07

- Documento Acusatorio Unico por exceso de ruido producido por ciclomotor.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	48495954	188/06
ALEJANDRO JIMENEZ CASTILLO	48655114	494/06
FRANCISCO JOSE FRANCO GUILLAMON	48650680E	554/06
MIGUEL ANGEL MARTIN SAURA	48923265	633/05
JOSE MORENO ALBACETE	48657883	737/06
JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ	48403037	746/06
DAVID CLARES ALCAZAR	48653696	857/05

- Resolución por la que se impone sanción de 300.51 € por infracción del art. 59.2.g de la citada ordenanza.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JUAN M. OLIVARES GARCIA	48511819	530/05
JOSE ANTONIO SERRANO CABALLERO	48610629	638/05

Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal:

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
STEFAN ZIELINSKI MARIUZ	AD7282813	271/07

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Protección Ambiental, sito en C/ Montijo, n.º 5, 2.ª planta, de Murcia, Tfno. 968-278950; ext. 2789.

Murcia a 10 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

16797 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación del suministro de equipamiento de oficina para el Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en Fuente Álamo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

c) Número de expediente: 02/07VFA

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Suministro de Equipamiento de Oficina para el Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en Fuente Álamo".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Fuente Álamo

d) Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y un mil quinientos euros IVA incluido. Cofinanciado con Fondos FEDER del Programa Operativo "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo" de la UE.

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n.

Localidad y código postal: 30.201 Cartagena.

Teléfono: 968 507 050.

Telefax: 968 122 692.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Arts. 16 y 18 del RDL 2/2000 de 16 de junio. Según indica el pliego de bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14'00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación:

1.º Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2.º Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n

3.º Localidad y código postal: 30201 Cartagena.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 18 de enero de 2008.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002): 300.1 y 361.2

11. Gasto del anuncio.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria.

www.cocin-cartagena.es

Cartagena, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Ramiro Alonso Moreno

—

Notaría de don Rafael Cantos Molina**16879 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.**

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña Encarnación Bernal Fuentes y doña Carmen Fuentes García, iniciada el día dieciocho de octubre de dos mil siete, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

En este termino de Alhama de Murcia, casa número 49, de la calle de Murcia, hoy número 21 de la avenida de España, distribuida en diferentes habitaciones, patio y almacén a su espalda. Linda catastralmente: Frente, Avenida de España; derecha entrando, Alodia Maurandi Abella y Beatriz Maurandi López; izquierda, calle San Antonio; Fondo: calle Reyes Católicos.

Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por la mercantil "Promociones Navarro Arán, S.L.", iniciada el día ocho de agosto de dos mil cinco, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Referencia catastral: 8906410XG3980F0001RM.

Su extensión y linderos.- Las señoras comparecientes aseveran que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de ciento veinticinco metros cuadrados, sino la mayor de doscientos treinta metros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Las señoras comparecientes manifiestan que son propietarias y titulares registrales de la finca descrita, por escritura de donación otorgada en Alhama de Murcia, el día 8 de febrero de 1991, ante el Notario Don Eduardo Fernández Medina, con numero 132 de protocolo; en dicho titulo la donante doña Carmen Fuentes García conjuntamente con su esposo don Hemenegildo Bernal Sánchez se reservaron el usufructo de dicha finca.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a 18 de octubre de 2007.—El Notario.

—

Extravío de Título**16849 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior de Comercio Internacional.**

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior de Comercio Internacional de doña Juana M.^a Díaz Albaladejo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Lorca, 5 de diciembre de 2007.—La interesada, Juana María Díaz Albadalejo.